

PUNTOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, en la Administración, Relatores, 13.
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningún pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En *Madrid*, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas *Islas Baleares y Canarias*, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Vengo en disponer que D. Joaquin de Roncali, Marqués de Roncali, cese en el despacho del Ministerio de Gracia y Justicia; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en admitir á D. Cárlos Marfori, Senador del Reino, la dimision que Me ha presentado del cargo de Ministro de Ultramar; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Ministro de Estado á D. Joaquin de Roncali, Marqués de Roncali, Ministro que ha sido de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Ministro de Gracia y Justicia á Don Cárlos María Coronado, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

Vengo en nombrar Ministro de Ultramar á D. Tomás Rodriguez Rubí, Consejero de Estado.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
LUIS GONZALEZ BRABO.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Tomás Rodriguez Rubí, nombrado por mi Real decreto de esta fecha Ministro de Ultramar, se encargue interinamente del despacho del referido Ministerio D. Luis Gonzalez Brabo, Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á quince de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Estado,
JOAQUIN DE RONCALI.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851,

Vengo en prestar mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la Diócesis de Vich por auto definitivo del Reverendo Obispo de 14 de Febrero del presente año.

Art. 2.º En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria, con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria, á juicio del Rdo. Obispo, de mi Real cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el *eclesiástico* de aquella Diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotacion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones de mi Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervencion del muy Rdo. Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

Tomando en consideracion lo propuesto por mi Ministro de Gracia y Justicia, oido el Consejo de Estado y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Conforme á lo dispuesto en el art. 24 del Concordato de 16 de Marzo de 1851,

Vengo en prestar mi Real asenso para que se ponga en ejecucion el nuevo arreglo y demarcacion parroquial formados para la suprimida Diócesis de Tudela por auto definitivo del Rdo. Obispo de Tarazona, Administrador Apostólico de la misma, de 22 de Enero de este año.

Art. 2.º En su consecuencia se expedirá la correspondiente Real cédula auxiliatoria con arreglo al modelo que, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, tengo aprobado, y las demás cláusulas procedentes.

Art. 3.º El presente decreto y la parte necesaria á juicio del Rdo. Obispo, de mi Real cédula auxiliatoria de que trata el artículo anterior se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia en que estén situadas las respectivas parroquias y en el *eclesiástico* de aquella Diócesis.

Art. 4.º En adelante, y hasta tanto que tenga efecto la dotacion definitiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 36 del Concordato, se formará el presupuesto de dicha Diócesis segun las reglas transitorias consignadas en el art. 28 y demás disposiciones de mi Real decreto de 15 de Febrero de 1867, dado con intervencion del muy Rdo. Nuncio Apostólico.

Art. 5.º El Ministro de Gracia y Justicia dispondrá lo conveniente para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
JOAQUIN DE RONCALI.

REAL ORDEN.

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) del expediente formado á instancia de la Junta de gobierno del Colegio de Abogados de la Coruña, reclamando contra cierto acuerdo del Tribunal pleno de aquella Audiencia acerca del sitio en que los funcionarios de la administracion de justicia y los Abogados debian prestar juramento de sus cargos; oida la Sala de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y de conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, se ha servido mandar que en lo sucesivo todos los funcionarios de la administracion de justicia y los Abogados presten juramento desde el asiento que respectivamente hayan de ocupar en el desempeño de sus cargos.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines oportunos. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868.

RONCALI.

Sr. Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Director general de los cuerpos de Estado Mayor del ejército y plazas al Teniente General Don Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Puñonrostro.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de la Guerra,
RAFAEL MATAUDE.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente promovido con motivo del acuerdo adoptado por los accionistas del Banco de Palencia, en junta general celebrada el 30 de Noviembre de 1867, para liquidar dicho establecimiento:

Vistas las reclamaciones de la Junta de gobierno solicitando se lleve á efecto aquella resolucion, y las que en tal sentido presentaron algunos accionistas:

Vista el acta de la expresada junta general, en la que estuvieron representadas 1.543 acciones; y los diferentes artículos de los estatutos y reglamento de dicho Banco relativos á la celebracion de aquellas, sus acuerdos y facultades.

Considerando que no debe reputarse como un obstáculo para la realizacion del pensamiento votado el plazo de 25 años prescrito en los estatutos para la duracion del Banco, puesto que los asociados, con arreglo á las disposiciones de aquellos, pueden interrumpir el pacto social por el mútuo consentimiento de las partes contratantes que concurrieren á formarle, porque viene á ser un beneficio que la ley les otorga, y como tal renunciabile:

Considerando que la junta general de 30 de Noviembre citada se celebró con todos los requisitos y condiciones que para ello prescriben los estatutos y reglamento del Banco, habiéndose anunciado en la convocatoria el objeto de aquella, que era el tratar de la liquidacion y disolucion del referido establecimiento, segun lo habian propuesto varios accionistas, habiéndose aprobado el acuerdo por una respetable mayoría y sin que ninguno de los pocos disidentes haya reclamado contra aquella decision:

Y considerando que los acuerdos de las juntas generales legítimamente adoptados obligan á todos los sócios, y cumple á la Administracion del Estado hacerlos cumplir y ejecutar; con tanta mayor razon si se atiende á que es de reconocida conveniencia el que cesen en sus funciones aquellos establecimientos de crédito que no tienen condiciones de vitalidad ni han respondido al pensamiento y aspiraciones de la ley bajo la que fueron creados;

De conformidad con lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y con el dictamen del de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelto y en estado de liquidación el Banco de Palencia, con arreglo al acuerdo de la junta general de accionistas del mismo de 30 de Noviembre de 1867.

Art. 2.º La liquidación se llevará á efecto en los términos que para tales casos disponen los estatutos de dicho Banco y el Código de Comercio.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este decreto dentro de las prescripciones de la ley de 28 de Enero de 1856.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Hacienda,
MANUEL DE OROVIO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. é Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la necesidad que existe, en interés del servicio público, de modificar las disposiciones en el día vigentes para la concesión de licencias temporales á los empleados dependientes de este Ministerio, adoptando al propio tiempo las medidas oportunas á fin de regularizar y coordinar esta parte importante de la legislación de manera que no se perturbe la acción constante de la Administración pública por la ausencia temporal de los funcionarios que la componen. En su vista, S. M. se ha servido resolver:

1.º Las licencias temporales se concederán en lo sucesivo á los empleados dependientes de este Ministerio, tan solo por 30 días, por causas debidamente justificadas y sin sueldo alguno.

2.º En los casos de enfermedad, justificada en debida forma, se concederá licencia por 20 días con todo el sueldo, y podrá prorogarse hasta 45 días sin sueldo alguno.

3.º Las licencias para el extranjero no excederán de 45 días, y se concederán sin sueldo alguno sean cualesquiera las razones en que se funden.

4.º Una sola vez en cada año se concederá licencia á un mismo empleado.

5.º Caducarán las licencias concedidas á los funcionarios públicos tan pronto como se declare oficialmente que existe enfermedad epidémica ó contagiosa en los puntos donde deban residir. Los funcionarios que no se presenten en sus puestos ocho días después de la declaración oficial serán declarados cesantes, haciéndose la nota oportuna en sus hojas de servicios.

6.º Las licencias caducarán también cuando no hayan empezado á usarse dentro de un plazo de 20 días, contados desde la fecha en que se comuniquen á los interesados.

7.º Las solicitudes de licencia de los empleados de la Administración provincial serán informadas y cursadas por los Gobernadores de las provincias ó por los Jefes superiores inmediatos cuando no residan en las capitales. Las del personal central por los Jefes superiores inmediatos.

8.º No se dará curso á solicitud alguna, ni se concederán licencias, cuando no se remitan en la forma que determina el caso anterior.

9.º Los Gobernadores ó los Jefes superiores darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que los interesados empiecen á usar de la licencia y de los empleados que trascurrido el plazo concedido en las mismas no se presenten á desempeñar sus destinos.

10. Serán declarados cesantes, consignándose la nota oportuna en las hojas de servicios, todos los funcionarios que no se

presenten en sus puestos al terminar las licencias que se les hayan concedido.

Y II. Las Direcciones generales, centros y corporaciones de la Hacienda pública se atenderán á las reglas precedentes en la concesión de licencias á los funcionarios cuyo nombramiento es de sus atribuciones.

De Real orden lo digo á V.... para su cumplimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 13 de Junio de 1868.

OROVIO.

Sr. Director general de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Jefe de primer grado del cuerpo de Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios, Sección de Bibliotecas, vacante por fallecimiento de D. Emilio de la Fuente Alcántara,

Vengo en nombrar á D. Manuel Tamayo y Baus, individuo de número de la Real Academia Española, comprendido por tanto en el párrafo primero, art. 19 de mi Real decreto de 12 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Ministro de Fomento,
SEVERO CATALINA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Sección de Orden público.—Negociado 2.º

Habiendo faltado D. Julian Peña y Gonzalez, contratista para la impresión, publicación y reparto de la GACETA oficial de Madrid, al cumplimiento de la condición 30 de su contrato, á pesar de haber sido invitado y apremiado en debida forma; la REINA (Q. D. G.) se ha dignado declarar rescindido dicho contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que deban exigirse á dicho contratista, y disponer que se proceda á anunciar nueva subasta del mencionado servicio con arreglo al adjunto pliego de condiciones aprobado por S. M.; y en atención á la urgencia del caso, reducir el término para verificarla á 10 días, conforme á lo establecido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1868.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresión, publicación y reparto de la GACETA DE MADRID.

1.º El remate tendrá lugar el día 25 de Junio de 1868, á las dos de la tarde, en este Ministerio, bajo la presidencia del Sr. Subsecretario del mismo, con asistencia de un Notario público.

2.º El contrato durará cuatro años, que próximamente quedan del que se verificó con D. Julian Peña, y á contar desde el día del otorgamiento de la escritura.

3.º El tipo para la subasta será el de 25.000 escudos por cada uno de los cuatro años expresados, y no se admitirá proposición que baje de esta cantidad.

4.º Las proposiciones se admitirán hasta las dos y media del citado día 25 de Junio, en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

5.º Si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se abrirá nueva licitación oral entre sus autores por espacio de un cuarto de hora, debiendo recaer las pujas únicamente sobre el tanto de beneficio para el Tesoro.

6.º Para poder tomar parte en la subasta es indispensable que el postor acompañe á su proposición carta de pago que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.500 escudos.

7.º El periódico oficial ha de publicarse precisamente todos los días, en papel de la misma calidad é iguales dimensiones al de la muestra que estará

de manifiesto en este Ministerio, usando de tipos enteramente iguales á los que actualmente se usan, cuya fundicion ha de ser uniforme.

8.^a La tirada diaria de ejemplares será del número necesario para servir las suscripciones, y además 250 con destino á los Archivos y venta pública.

9.^a El Delegado del Gobierno marcará al contratista el orden de preferencia con que ha de publicarse la *parte oficial* y *no oficial* de la GACETA; y tanto estas como los anuncios de interés público serán de insercion obligatoria, inmediata y gratuita. Se tendrán por anuncios oficiales y de interés general, para su insercion obligatoria y gratuita en la GACETA, las órdenes y comunicaciones oficiales que procedan de Autoridades ó funcionarios civiles ó judiciales, de las dependencias ó corporaciones del Estado, provinciales ó municipales, y que se refieran á asuntos de interés general.

10. Asimismo insertará los extractos de las sesiones de los Cuerpos Legislativos en la forma y extension con que los faciliten las dependencias de los mismos, y las rectificaciones, artículos y demás originales que autorice el Delegado oficial.

11. Publicará también, sin la menor retribucion, los suplementos y GACETAS extraordinarias que se le ordenen, cuando lo exija el servicio del Estado, debiendo hacer la tirada y publicacion en el perentorio plazo que se le fije y con arreglo á las instrucciones que en su caso se le comuniquen, y precisamente lo hará de uno en los días del mes que señale el Delegado, conteniendo únicamente las inscripciones defectuosas de los Registros de la Propiedad, cuya publicacion se halla pendiente. El número de estos suplementos, que serán de medio pliego de impresion, no bajará de seis en cada mes hasta que se termine dicho servicio.

12. El contratista, conforme con lo que se previene en la condicion 10, queda obligado á sujetar todos los trabajos de redaccion é impresion á la inmediata vigilancia del funcionario á quien el Gobierno delegue, y á obedecer sus órdenes, sin perjuicio de reservarse el derecho de apelar, en caso necesario, al Ministerio de la Gobernacion, cuya decision será definitiva.

13. Será también obligacion del contratista la de conservar á disposicion del Gobierno, hasta la hora que se le designe, la composicion de las planas de la GACETA; y no procederá á su tirada sin orden del Delegado especial.

14. Igualmente lo será la correccion de la misma GACETA, despues de pasadas las pruebas por el Delegado oficial, incurriendo el contratista en responsabilidad por las equivocaciones, errores ú omisiones que posteriormente aparezcan en el diario oficial.

15. Los originales insertos en la GACETA y sus pruebas serán devueltos por el contratista á la Delegacion, en la forma que por esta se le ordene.

16. El contratista y sus dependientes guardarán la más escrupulosa reserva en todo lo relativo á la composicion é impresion de los documentos oficiales, incurriendo el infractor ó infractores en la responsabilidad inmediata personal, además de ser expulsados desde luego del establecimiento. Si no pudiera ser habido el culpable, responderá el contratista con la multa de 50 á 200 escudos, que le será impuesta por el Ministerio de la Gobernacion, sin perjuicio del procedimiento criminal á que diere lugar la falta cometida.

17. La publicacion en la GACETA de originales que no haya sido autorizada por el Delegado oficial será además sometida á los efectos de las leyes de Imprenta y Orden público.

18. El contratista cuidará de publicar en la *parte no oficial* de la GACETA una seccion del extranjero que contenga noticias políticas, económicas, administrativas, científicas y de artes, bajo la inspeccion del Delegado oficial.

19. También entregará cada trimestre en este Ministerio 20 colecciones encuadernadas de los números y suplementos de la GACETA publicados en el anterior.

20. Será de su cuenta el pago del franqueo de la GACETA.

21. El número de ejemplares de la misma destinados al cambio con otras publicaciones periódicas será designado por el Delegado oficial.

22. Los precios de suscripcion á la GACETA serán, como hasta ahora, un escudo 200 milésimas en Madrid por un mes; en provincias 2 escudos; en el extranjero 2 escudos 400 milésimas, y en las posesiones españolas de Ultramar 3 escudos; y 200 milésimas el ejemplar suelto.

23. Será potestativo en el contratista destinar el espacio que quiera, despues de insertar los documentos y anuncios oficiales, para publicar anuncios de interés particular, sujetándolos á la aprobacion del Delegado oficial y añadiendo los suplementos necesarios al efecto.

24. El contratista tiene derecho á cobrar el precio de publicacion de los anuncios y providencias judiciales que no deban insertarse gratis, sujetándose para ello al tipo, único y uniforme, de 200 milésimas de escudo por cada línea de 60 letras, sin que en manera alguna pueda exigir más, ni imprimir, publicar y vender con separacion de la GACETA y coleccionadas las disposiciones oficiales contenidas en ella.

25. El contratista llevará un libro de registro donde consten la fecha en que se reciban los anuncios oficiales y judiciales, su objeto y su publicacion en la GACETA.

26. El día 1.^o de cada mes se publicará precisamente el índice de las leyes, Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el anterior, cuyo original le dará el Delegado oficial.

27. Con respecto á las horas del reparto de la GACETA, observará el contratista las órdenes que sobre el particular le dicte el Delegado oficial; y si faltase al cumplimiento de este servicio, incurrirá en la multa de 10 á 100 escudos.

28. Por via de fianza para la seguridad del contrato, consignará el rematante, al otorgarse la escritura, en la Caja general de Depósitos la cantidad de 20.000 escudos en metálico, ó su equivalencia en papel del Estado al tipo de cotizacion del día anterior al en que se realice el depósito. El resguardo talarionario de esta garantía deberá entregarlo en este Ministerio.

29. La cantidad en que se remate este servicio será satisfecha trimestralmente por el contratista en la Tesorería de Hacienda pública, en la forma en que se verifica la recaudacion de las contribuciones, justificando su entrega con la carta de pago correspondiente, la cual presentará para su toma de razon en el Ministerio. Si se atrasare en el pago de un trimestre, este M

nisterio por sí, y sin sujecion á formalidad alguna, se reintegrará de la fianza, 30. Dicha fianza responderá también de los perjuicios, debidamente justificados, que al Gobierno produjese la publicacion de nueva subasta de la GACETA, en el caso de que el contrato se rescindiese por falta del rematante en el pago de los trimestres ó cualquiera otra de las previstas para estos casos.

31. El remate no podrá considerarse definitivo hasta que recaiga la aprobacion de S. M., y despues de obtenida esta deberá el contratista empezar á cubrir su servicio en el término improrogable de un mes.

32. Durante el tiempo de la contrata tendrá obligacion el rematante de si existiese en dinero, y si en títulos, venderá de plano los que sean necesarios para cubrir el débito, entendiéndose en la venta un Agente de Bolsa para hacer constar el procedimiento. El contratista en este caso completará la fianza á las 48 horas de haberle requerido al efecto, y si no lo hace, el Ministerio resolverá sin forma de juicio la rescision del contrato ó su cumplimiento gubernativamente; todo con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

remitir mensualmente á este Ministerio una nota detallada del número de suscritores á la GACETA y de exhibir al Delegado oficial los libros de suscripcion para la oportuna confrontacion.

33. Debiendo el contratista hacerse cargo de servir las suscripciones pendientes al celebrarse su compromiso, le será descontado del importe del primer trimestre que deba entregar el valor de las que hubiese cobrado la actual Administracion de la GACETA y que tengan derecho á ser completadas.

34. El establecimiento tipográfico del contratista deberá ser á satisfaccion de este Ministerio, y el mismo quedará obligado á renovar por completo cada seis meses la fundicion empleada en la GACETA, total ó parcialmente, á juicio del Delegado del Gobierno, proporcionando en el mismo á dicho Delegado y Oficiales habitacion decorosa para despachos y un ordenanza para su servicio.

35. El contratista deberá tener constantemente en depósito, como reserva para la publicacion de la GACETA, 200 resmas del papel que se destina á su impresion, doble de la cantidad de los tipos necesarios para hacer una tirada, y los demás efectos indispensables para que nunca pueda sufrir demora la publicacion y reparto. Este depósito, en cuanto al papel y tipos, se constituirá previamente en el mismo establecimiento, quedando á disposicion del Delegado del Gobierno, quien dará cuenta de estar cumplimentada esta condicion.

36. Los gastos de escritura, copias y demás que se originen en este contrato serán de cuenta del rematante.

Madrid 8 de Junio de 1868.—Gonzalez Brabo.

Modelo de proposicion.

D. N., vecino de esta corte, que vive....., enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA de..... para contratar la impresion, publicacion y reparto de la misma GACETA, y conforme con su contenido, se comprometo á llenar este servicio por la cantidad de..... escudos (en letra la cantidad) anuales, á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que en el mismo pliego se determina.

(Fecha y firma del interesado.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

A la una y media de la tarde de ayer 15 salió de Cádiz para las Antillas el vapor-correo *Infanta Isabel*, conduciendo la correspondencia pública y de oficio.

A las seis y 30 minutos de la tarde de ayer fondeó en el puerto de Vigo el vapor correo *Puerto-Rico*, con 15 días y 20 horas de navegacion y conduciendo la correspondencia pública y de oficio de las Antillas.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa con fecha 25 de Mayo que no ocurría ninguna novedad en el territorio de su mando y que era satisfactorio el estado sanitario.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.^o

En el territorio de la Audiencia de Cáceres se halla vacante la Notaría de Valencia de Alcántara, correspondiente al distrito notarial del mismo nombre, la cual debe proveerse con arreglo á los artículos 15 al 19 del Real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo último.

Los aspirantes elevarán á S. M. las solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de dicha Audiencia, dentro del plazo de 40 días naturales é improrogables, contados desde la publicacion en la GACETA DE MADRID de la presente convocatoria.

Madrid 15 de Junio de 1868.—El Subsecretario, Vicente Gomis.

CENSURA DE TEATROS DEL REINO.

ÍNDICE CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DEL REINO DURANTE EL MES DE MAYO.

- Número 213. *Dios, Patria y Rey*, drama en tres actos. A. el 1.º
- 214. *Roncar despierto*, comedia en un acto en prosa. A. el 2.
- 215. *¡No más locuras, sobrino!* comedia en un acto en prosa. A. el 4.
- 216. *Nube de paso*, comedia en un acto en prosa. A. el 4 con supresiones.
- 217. *Por leer la Correspondencia*, juguete cómico en un acto en verso. A. el 4.
- 218. *Una tormenta*, comedia en un acto en prosa. A. el 5 con supresiones.
- 219. *La casa del autor*, comedia en un acto en prosa. A. el 5.
- 220. *Una noche en un ropero*, comedia en tres actos en prosa. A. el 5.
- 221. *Un cambio oportuno*, comedia en un acto en verso. A. el 6.
- 222. *L'Orpheon*, ópera cómica en dos actos. A. el 6.
- 223. *Amor y patriotismo*, comedia en tres actos en verso. A. el 6.
- 224. *Un pasillo de amor*, zarzuela en un acto en verso. A. el 7 con supresion.
- 225. *El guardabosque*, zarzuela en dos actos en verso. A. el 7 con supresion.
- 226. *Un susto*, comedia en un acto en prosa. A. el 7 con supresion.
- 227. *La estrella de la montaña*, zarzuela en dos actos en verso. P. el 7.
- 228. *La muerte de Cleopatra*, comedia en un acto en prosa. A. el 9.
- 229. *Fotografías*, comedia en un acto en verso. A. el 9 con supresiones.
- 230. *Los pobres vergonzantes*, comedia en un acto en verso. A. el 9.
- 231. *Borracha de profesion*, parodia del drama titulado *Borrascas del corazón*. A. el 11 con supresion.
- 232. *Cambio de Gabinete*, comedia en un acto en verso. A. el 11 con supresiones.
- 233. *Las mocedades de Isabel I*, drama en un acto en verso. A. el 12.
- 234. *La medicina de Fernando*, comedia en cuatro actos y cinco cuadros. A. el 12.
- 235. *La virtud y el vici, ó sea una llágrima del cor*, drama bilingüe en tres actos en verso. A. el 12.
- 236. *Los Hercus*, drama bilingüe en tres actos. A. el 12.
- 237. *El dinero es un estorbo*, juguete cómico en un acto en verso. A. el 18 con supresion.
- 238. *La conversion de un bandido*, melodrama en cuatro actos. A. el 18.
- 239. *La cruz de la espada*, drama en tres actos en verso. A. el 18.
- 240. *Un hombre que ha quemado á una mujer*, comedia en un acto en verso. A. el 18.
- 241. *Sustitucion provechosa*, comedia en un acto en verso. A. el 20.
- 242. *El talon de Aquiles*, comedia en un acto en verso. A. el 20.
- 243. *No me acuerdo*, comedia en un acto en prosa. A. el 20.
- 244. *Gli avventurieri*, melodrama en francés en dos actos y un prólogo. A. el 22.
- 245. *Don Bucéfalo*, drama en tres partes en francés. A. el 22.
- 246. *El suplicio de un jóven*, juguete cómico en un acto en verso. A. el 22.
- 247. *Lo que me dijo mi tio*, juguete cómico en un acto en verso. A. el 23.
- 248. *El hombre metódico*, comedia en un acto en prosa. A. el 23.
- 249. *La cuestion de las cuestiones*, juguete cómico en un acto en prosa. A. el 25.
- 250. *La gota de agua*, juguete cómico en un acto en prosa. A. el 25 con supresiones.
- 251. *La cisma del matrimonio*, comedia en un acto en prosa. A. el 25.
- 252. *El Cadi*, ópera bufa en dos actos. A. el 25.
- 253. *Crispin y la comadre*, ópera jocosa fantástica en cuatro actos. A. el 25.
- 254. *Judit*, tragedia biblica en cinco actos en verso. A. el 26.
- 255. *Un lance sin consecuencias*, juguete cómico en un acto en verso. A. el 26.
- 256. Primera escena de la comedia *Amor de esposa*. A. el 26 con la indicacion hecha.
- 257. *Isabel de Inglaterra*, drama histórico en cinco actos en prosa. A. el 26.
- 258. *Las francesillas*, drama bilingüe en un acto en verso. A. el 30.
- 259. *Elvira*, drama lirico bilingüe en dos actos en verso. A. el 30.
- 260. *Didier*, comedia en tres actos en prosa italiana. A. el 30 con indicaciones.
- 261. *Pamela*, comedia en tres actos en prosa italiana. A. el 30.
- 262. *Giulietta é Romeo*, tragedia en cinco actos y en prosa italiana. A. el 30 con supresion.

Madrid 1.º de Junio de 1868.==El Censor de teatros, Narciso S. Serra.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Estado demostrativo de los expedientes de créditos procedentes de atrasos del material del Tesoro que han sido liquidados y aprobados por la Junta de la Deuda pública durante el mes de Mayo último, los cuales deben satisfacerse en billetes del Tesoro de la clase y con los intereses que á continuacion se expresan:

Número de los expedientes.	FECHA		Número de estos.	Nombres de los interesados.	Procedencia de los créditos.	Clase en que deben satisfacerse, y fecha desde que han de regir los intereses.	SU IMPORTE	
	Del acuerdo de la Junta.	De la expedición del mandamiento.					Reales vn.	EN Escs. Mils.
1.269	21 Abril 1868.	7 Mayo 1868.	2.186	El Marqués de Inicio.	Alcabalas.	No preferente con intereses desde 1.º Julio 1851.	8.763,58	876,358
684	30 Marzo 1868.	9 id. id.	2.187	El Ayuntamiento de Reznos.	Medio diezmo.	Idem.	1.535,20	153,520
683	17 id. id.	Idem id. id.	2.188	Idem de Osonilla.	Idem.	Idem.	2.269,87	226,987
			2.189	Idem de Villanueva de San Cárlos, por su anejo de Aldea de Belvis.	Pósitos.	Idem.	3.760	376
1.813	21 Agosto 1866.	25 id. id.	2.190	Idem de Jerez de los Caballeros.	Idem.	Idem.	4.136	413,600
			2.191	Idem de La Bañeza.	Idem.	Idem.	8.272	827,200
964	20 Mayo 1868.	28 id. id.	2.192	D. Antonio de la Parra.	Anticipos.	Idem.	5.000	500
1.216	8 id. id.	29 id. id.	2.193	D. Manuel Basilio Ibarra.	Acciones del Banco de San Fernando.	Idem sin intereses.	24.800	2.480
							58.536,65	5.853,665

Madrid 8 de Junio de 1868.==El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.==V.º B.º==El Director general, Presidente, Cabezas.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1866.

Defunciones ocurridas en las provincias, con segregacion de las capitales, durante el año de 1866, clasificadas por los meses en que tuvieron lugar.

PROVINCIAS, CON SEGREGACION DE LAS CAPITALS.	FALLECIDOS EN											
	ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.		
	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.
Alava	92	117	209	89	86	174	100	91	191	67	72	139
Albacete	225	193	418	169	149	318	194	188	382	195	156	351
Alicante	449	418	867	326	339	665	381	358	739	372	360	732
Almería	485	441	966	335	341	676	385	367	752	361	364	725
Ávila	250	195	445	186	164	350	195	188	383	167	158	325
Badajoz	435	343	778	333	295	628	377	362	739	350	325	675
Baleares	229	201	430	145	184	329	213	191	404	181	199	380
Barcelona	749	766	1.515	567	576	1.143	664	644	1.308	576	568	1.144
Búrgos	495	444	938	341	299	640	371	346	710	357	335	692
Cáceres	408	383	791	326	262	588	403	351	754	346	264	610
Cádiz	450	417	867	341	260	601	364	300	664	320	308	628
Canarias	210	266	476	165	155	330	165	199	364	174	167	341
Castellón	309	321	630	209	192	401	262	236	498	331	279	610
Ciudad-Real	315	290	605	246	218	464	282	199	481	253	203	456
Córdoba	252	321	573	321	388	709	374	413	817	461	387	848
Coruña	655	705	1.364	515	496	1.005	586	583	1.169	437	510	947
Cuenca	336	308	644	237	255	492	256	217	473	236	232	468
Gerona	402	442	844	310	294	604	369	332	701	324	294	618
Granada	521	470	991	442	388	830	470	429	899	500	380	880
Guadalajara	503	272	775	245	220	465	294	247	541	226	235	461
Guipúzcoa	209	202	411	136	127	263	150	140	290	127	155	282
Huelva	185	179	364	183	177	360	187	173	360	200	92	292
Huesca	397	374	771	328	300	628	436	416	852	344	313	657
Jaén	490	398	888	401	450	851	300	472	772	212	297	509
León	555	474	1.029	371	392	763	460	419	879	382	324	706
Lérida	421	375	796	313	288	601	314	347	661	318	319	637
Logroño	293	262	555	187	209	396	280	251	531	310	261	571
Lugo	400	411	811	316	327	643	412	393	805	333	323	656
Madrid	352	232	584	213	164	377	236	248	484	182	213	394
Málaga	336	308	644	320	313	633	353	325	680	330	289	619
Múrcia	359	331	690	259	191	450	289	248	537	288	264	552
Navarra	258	217	575	339	268	607	265	237	502	261	218	479
Orense	403	372	775	295	296	591	399	376	775	315	304	619
Oviedo	506	479	985	436	375	811	410	449	859	376	394	770
Palencia	263	236	499	246	253	499	286	289	575	219	205	424
Pontevedra	361	418	777	292	356	648	344	322	766	331	362	693
Salamanca	305	250	555	224	225	449	311	262	573	223	231	454
Santander	290	227	517	179	204	383	201	210	411	186	175	361
Segovia	207	222	429	166	179	345	195	173	368	162	161	323
Sevilla	377	359	716	287	261	548	352	275	627	288	287	575
Soria	213	206	419	185	152	337	178	156	334	190	178	368
Tarragona	404	431	835	326	312	638	394	373	767	403	348	751
Teruel	210	182	392	196	162	358	301	173	474	289	250	539
Toledo	410	371	781	329	284	613	349	351	700	360	307	667
Valencia	678	616	1.294	569	451	1.020	598	576	1.174	625	583	1.208
Valladolid	330	265	595	295	209	414	292	248	540	254	252	516
Vizcaya	232	213	445	165	167	332	208	172	380	152	161	313
Zamora	304	293	597	260	219	479	269	268	537	240	244	484
Zaragoza	568	503	1.073	357	368	725	439	401	840	374	377	751
TOTALES.....	17.790	16.795	34.585	13.929	13.245	27.174	15.915	15.114	31.029	14.508	13.693	28.201

PROVINCIAS, CON SEGREGACION DE LAS CAPITALES.	FALLECIDOS EN											
	MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.		
	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.	Varones.....	Hembras.....	TOTAL.
Alava.....	78	79	157	94	86	180	86	77	163	131	112	246
Albacete.....	167	180	347	190	169	359	345	323	668	416	400	816
Alicante.....	412	368	780	413	446	859	545	460	1.005	507	461	968
Almería.....	362	314	676	433	356	789	513	476	989	482	415	927
Ávila.....	209	149	358	142	167	309	191	178	369	294	669	563
Badajoz.....	347	282	629	476	418	894	936	692	1.448	822	754	1.576
Baleáres.....	143	147	290	177	180	357	194	298	492	233	219	452
Barcelona.....	526	505	1.031	503	556	1.059	781	739	1.520	765	687	1.452
Búrgos.....	303	267	570	300	272	572	342	289	631	544	497	1.041
Cáceres.....	322	290	612	329	306	635	432	458	890	551	565	1.116
Cádiz.....	366	272	638	402	323	725	452	440	892	628	556	1.184
Canárias.....	170	262	372	199	198	397	219	235	454	253	236	489
Castellón.....	351	322	673	370	350	720	436	392	828	381	385	772
Ciudad-Real.....	198	174	372	253	181	434	449	363	812	581	481	1.062
Córdoba.....	252	358	610	395	278	673	932	616	1.548	512	369	881
Coruña.....	447	459	906	398	400	798	385	411	796	456	435	911
Cuenca.....	239	210	449	238	176	414	378	327	705	582	566	1.148
Gerona.....	309	327	636	328	326	654	431	433	864	455	419	878
Granada.....	558	349	907	599	546	1.145	1.010	980	1.990	970	958	1.928
Guadalajara.....	219	215	434	252	200	452	282	252	534	444	449	903
Guipúzcoa.....	132	150	282	117	117	234	109	119	228	116	129	245
Huelva.....	196	188	384	167	189	356	234	193	427	214	174	388
Huesca.....	313	308	621	395	335	730	611	557	1.168	623	601	1.224
Jaén.....	214	310	524	299	260	559	480	390	870	579	401	980
León.....	351	323	674	300	297	597	332	303	635	383	363	746
Lérida.....	287	286	573	391	310	701	553	517	1.070	612	592	1.204
Logroño.....	212	291	503	287	129	416	212	221	433	298	296	594
Lugo.....	294	303	597	269	294	563	284	282	566	288	306	594
Madrid.....	219	152	371	159	152	311	267	253	520	439	394	833
Málaga.....	345	278	623	450	385	835	698	718	1.416	712	558	1.270
Múrcia.....	333	266	599	400	337	737	449	363	812	392	357	749
Navarra.....	329	262	591	336	226	562	332	292	624	463	393	862
Orense.....	285	285	570	281	441	522	237	239	476	301	289	592
Oviedo.....	315	343	658	329	288	617	386	345	731	392	355	749
Palencia.....	195	177	372	180	170	350	143	150	293	255	233	488
Pontevedra.....	287	298	585	264	342	606	251	282	533	310	312	622
Salamanca.....	207	230	437	273	187	460	268	232	500	360	356	710
Santander.....	188	175	363	154	149	303	183	192	377	211	199	410
Segovia.....	138	151	289	142	156	298	109	123	232	106	107	213
Sevilla.....	330	303	633	489	389	878	584	581	1.165	620	528	1.148
Soria.....	173	168	341	174	143	317	214	179	393	390	378	768
Tarragona.....	392	381	773	413	444	757	440	452	892	463	376	839
Teruel.....	253	191	450	295	307	602	493	414	907	360	310	670
Toledo.....	287	245	532	288	256	544	539	477	1.016	713	604	1.317
Valencia.....	576	574	1.150	727	690	1.417	935	826	1.761	843	708	1.551
Valladolid.....	231	228	482	231	211	442	239	220	459	356	336	692
Vizcaya.....	134	156	290	120	104	224	146	124	270	138	131	269
Zamora.....	226	228	454	230	206	436	239	208	447	308	267	575
Zaragoza.....	404	333	737	441	379	820	644	652	1.296	739	692	1.431
TOTALES.....	13.847	13.058	26.905	15.073	13.537	28.610	19.812	18.253	38.065	22.001	20.049	42.050

PROVINCIAS. CON SEGREGACION DE LAS CAPITALES.	FALLECIDOS EN												TOTAL general.
	SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.			
	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	Varones.....	Hembras.....	Total.....	
Álava.....	140	132	272	111	119	230	87	94	181	86	72	158	2 300
Albacete.....	310	302	612	255	220	475	228	190	418	181	201	382	5 546
Alicante.....	458	398	856	380	361	741	424	371	795	440	433	873	9 880
Almería.....	443	398	841	372	330	702	352	326	678	388	332	720	9 401
Ávila.....	335	327	662	595	254	549	249	220	469	243	213	456	5 238
Badajoz.....	613	502	1.115	561	518	1.079	595	471	976	447	356	803	11.340
Baleares.....	187	202	389	196	210	406	167	170	337	183	197	380	4.556
Barcelona.....	659	648	1.307	681	601	1.282	568	650	1.218	536	623	1.209	15 188
Burgos.....	646	597	1.243	488	420	908	388	356	744	350	303	653	3.949
Cáceres.....	506	648	990	478	447	925	484	409	893	425	379	804	9 608
Cádiz.....	612	499	1.111	510	436	946	469	422	891	506	413	919	10.066
Canarias.....	302	326	628	367	405	772	748	331	679	276	346	622	5.924
Castellon.....	356	345	701	313	232	545	281	261	542	269	268	537	7.477
Ciudad-Real.....	385	344	729	355	313	668	344	307	651	280	265	545	7.279
Córdoba.....	416	428	844	331	201	532	326	195	521	351	215	566	9.157
Coruña.....	531	509	1.040	568	599	1.167	520	555	1.075	521	524	1.045	12 223
Cuenca.....	447	445	892	350	323	673	300	227	527	254	232	486	7 371
Gerona.....	429	401	830	375	341	716	380	343	723	379	350	729	8.797
Granada.....	710	736	1.446	550	553	1.103	464	378	842	391	360	751	13.712
Guadalajara.....	426	398	824	318	279	597	256	269	525	250	217	467	6 778
Guipúzcoa.....	144	148	292	144	137	281	126	139	265	149	141	290	3.263
Huelva.....	218	184	402	179	155	334	183	172	355	170	154	324	4 346
Huesca.....	540	508	1.048	410	341	751	352	318	670	367	311	678	9 798
Jaen.....	680	495	1.175	720	489	1.209	733	532	1.265	732	446	1.178	10.771
Leon.....	501	463	964	517	402	919	466	401	861	509	439	948	9 721
Lérida.....	525	500	1.025	442	468	910	390	401	791	327	268	595	9.564
Logroño.....	375	320	695	295	294	589	233	212	445	278	218	496	6 224
Lugo.....	333	348	681	347	363	730	363	382	745	346	363	709	8.100
Madrid.....	352	346	698	341	986	627	281	252	533	256	248	504	6.137
Málaga.....	565	512	1.077	463	405	868	392	333	725	355	308	663	10.053
Múrcia.....	382	849	731	343	315	658	350	316	666	348	310	658	7 839
Navarra.....	507	444	971	353	282	635	333	368	701	289	330	619	7 748
Orense.....	368	356	724	399	425	824	352	865	717	380	404	784	7.969
Oviedo.....	448	387	835	436	339	775	489	434	923	465	394	859	9.570
Palencia.....	299	284	583	357	322	679	279	252	531	277	249	526	5.819
Pontevedra.....	301	308	609	356	225	681	325	388	713	662	408	770	8 005
Salamanca.....	418	363	781	355	307	662	314	291	605	281	289	570	6.762
Santander.....	172	223	395	180	147	327	156	185	341	202	200	402	4.596
Segovia.....	284	263	547	304	287	591	184	132	316	189	154	343	4 294
Sevilla.....	594	466	1.060	532	448	980	493	404	897	508	392	900	10.127
Soria.....	294	281	575	234	220	454	228	160	388	184	162	346	5 040
Tarragona.....	382	407	789	319	352	671	323	317	640	299	341	640	8.992
Teruel.....	431	391	822	500	465	968	507	496	1.003	478	400	878	8.013
Toledo.....	546	484	1.030	455	467	922	412	417	829	560	352	712	9 663
Valencia.....	379	637	1.376	706	580	1.286	637	596	1.233	680	572	1.252	15.742
Valladolid.....	489	426	915	409	377	786	337	334	691	319	269	588	7.120
Vizcaya.....	163	153	316	185	156	341	153	132	285	140	152	292	3 757
Zamora.....	342	319	661	331	328	659	311	319	630	292	283	575	6 534
Zaragoza.....	555	557	1.112	488	437	925	447	388	835	450	408	858	11.403
TOTALES.....	20.864	19.373	40.237	18.954	17.104	36.058	17.323	15.931	33.254	16 821	15.271	32.092	398.260

Madrid 16 de Marzo de 1868.—El Vicepresidente, José de Zaragoza.

(Se concluirá.)

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 29.

COSTA MERIDIONAL DE INGLATERRA.

Cambio proyectado en las boyas que valizan las entradas del puerto de Portsmouth, incluso Looe Stream.

El Almirantazgo inglés, con fecha 9 del corriente mes, participa haber trasferido el cargo que tenia de las boyas del Solent á la corporacion de la

Trinidad (Trinity Board), y se ha creido conveniente arreglar todas las boyas de estas aguas al sistema adoptado desde 1860 por la referida corporacion, con la aprobacion de la Junta de Comercio y en concurso con el Almirantazgo.

Las principales particularidades de este sistema son que el lado de estribor entrando en los canales esté valizado solamente con boyas negras ó rojas, y el lado de babor con boyas negras ó rojas ajedrezadas ó con listas blancas verticales. Los bancos, bajos y otros peligros del medio de los canales se valizarán con boyas negras ó rojas con fajas blancas ó listas horizontales. Debe á tenerse presente que en cada canal solo se usará un color, siendo este negro ó rojo.

Cuando sea necesario colocar valizas sobre las boyas, las de la parte de

estribor entrando llevarán globos, las de babor jaulas, y las de los bancos, bajos etc. triángulos ó rombos.

Los cambios proyectados quedarán terminados para el 1.º de Octubre del corriente año próximamente.

CANALES DE NEEDLES Y SOLENT HASTA SPITHEAD.

La boya de Shingles del SO. se cambiará de roja, en roja y blanca ajedrezada.

La de Elbow se cambiará de listas negras y blancas, en listas verticales rojas y blancas.

La de Shingles del NE. se cambiará de roja y blanca ajedrezada, en fajas rojas y blancas.

La de Warden Ledge se cambiará de negra, en roja.

La de Black Rock se cambiará de blanca, en roja.

La de Lymington Spit se cambiará de roja, en roja y blanca ajedrezada.

La de Hampstead Ledge se cambiará de blanca, en roja.

La de Salt Mead se cambiará de blanca, en roja.

La de Lepe Middle se cambiará de negra, en listas verticales rojas y blancas.

La de Gurnet Ledge se cambiará de blanca, en roja.

La de Thorn Knoll se cambiará de negra y blanca ajedrezada, en fajas rojas y blancas.

La de West Bramble se cambiará de roja, en roja y blanca ajedrezada con jaula.

La de Prince Consort se cambiará de blanca, en roja.

La de Calshot Spit se cambiará de negra, en roja y blanca ajedrezada.

La de Old Castle se cambiará de blanca, en roja.

La de Bramble del NE. se cambiará de negra y blanca ajedrezada, en roja; y se denominará de Hill Head.

La de Bramble del Este se cambiará de blanca, en listas verticales rojas y blancas. Se trasladará á 9 cables al S. 56° 15' E. (1) de la posición que ahora ocupa.

La de Middle del Oeste se cambiará de negra, en fajas rojas y blancas, cónica (can).

La de Middle del Este se cambiará de negra, en fajas rojas y blancas, cónica (conical).

La de Peel Bank se cambiará de blanca, en roja.

La de Sturbridge del Oeste se cambiará de blanca, en fajas negras y blancas, cónica (can).

La de Sturbridge del Este se cambiará de blanca, en fajas negras y blancas, cónica (conical).

La de Sand Head se cambiará de roja y blanca ajedrezada, en negra y blanca ajedrezada.

ENTRADA ORIENTAL DE SPITHEAD.

Parte del Oeste.

La boya de Princessa del SE. se cambiará de negra, en negra y blanca ajedrezada con jaula. Se trasladará á 4 cables al SE. (1) de la posición que ahora ocupa.

La de Princessa del NO, se cambiará de blanca, en listas verticales negras y blancas.

La de Bembridge se cambiará de negra, en negra y blanca ajedrezada.

La de Nab Rock se cambiará de roja, en fajas negras y blancas.

La de No-Mans Land, blanca, se suprimirá.

Parte del Este.

La boya de Shelly se cambiará de fajas rojas y blancas, en negra, cónica (conical).

La de Eastborough Head se cambiará de negra y globo, en negra y blanca ajedrezada con jaula.

La de Owers Middle se cambiará de listas negras y blancas, en negra y blanca ajedrezada

La de Pullar se cambiará de roja, en listas verticales negras y blancas.

La de Street se cambiará de negra y blanca ajedrezada, en negra, cónica (conical).

La de Bullock Patch se cambiará de roja, en negra.

La de Horse ó Caballo, negra, se suprimirá.

ENTRADA DEL PUERTO DE PORTSMOUTH.

La boya que marca los restos del naufragio del Boyne se cambiará de blanca en verde, cónica (can). La boya de Outer Spit quedará como en la actualidad, negra y blanca ajedrezada

Las boyas que valizan la parte de babor entrando en el canal serán negras y blancas ajedrezadas, y las que valizan la de estribor serán negras.

Madrid 29 de Abril de 1868. — Alvarador Moreno.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS.

Se suspende por ahora la subasta de 60 básculas con destino á los Fielatos de consumos de las capitales administradas, anunciada para el día 17 del actual, en la GACETA, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos de esta corte correspondientes al 5 del presente mes.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Junio de 1868. — El Director general, Ricardo de la Cámara.

(1) El original inglés no dice si los rumbos son de la aguja ó corregidos.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO.

Exposicion universal de 1867.

RELACION DE LOS PREMIOS DECLARADOS EN FAVOR DE LOS EXPOSITORES Y COLABORADORES DE LA SECCION ESPAÑOLA, CUYOS DIPLOMAS Y MEDALLAS SE HAN RECIBIDO EN ESTA DIRECCION GENERAL.

I.

Declarados fuera de concurso, y para los cuales se han otorgado diplomas y medallas especiales de bronce (1).

- Clase 41. Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Madrid. Coleccion de productos forestales.
- » » Jardin Botánico Madrid. Maderas de la isla de Cuba.
- » 43. Ministerio de Ultramar. Madrid. Coleccion de productos de las provincias ultramarinas.
- » » Fábrica nacional de Tabacos. Madrid. Tabacos y cigarros.
- » » Administracion central y Direccion de labores de tabacos. Islas Filipinas. Cigarros.
- » » Gobierno de las islas. Islas Filipinas. Diversas plantas textiles.
- » » Ministerio de Fomento. Madrid. Fibras textiles.
- » 44. Salinas del Estado. Madrid. Sal marina y gemma.
- » 48. Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes. Madrid. Aperos de labranza y estudios forestales.
- » 65. Direccion general de Obras públicas. Madrid. Modelos y dibujos.
- » » Cuerpo nacional de Ingenieros de minas. Madrid. Coleccion de mármoles.
- » 90. D. Mariano Carderera (individuo del Jurado). Madrid. Obras de educacion.

II.

Diplomas y medallas de bronce, especiales para los artistas, é indemnizaciones en metálico.

- Clases 1.ª y 2.ª D. Eduardo Rosales. Madrid. Cuadro de Isabel la Católica dictando su testamento (primer premio, 800 francos en efectivo).
- » » D. Vicente Palmaroly. Madrid. Cuadro, un sermón en la capilla Sixtina (segundo premio, 500 francos).
- » » D. Antonio Gisbert. París. Pinturas al óleo (tercer premio, 400 francos).
- » » D. Pablo Gonzalvo. Madrid. Pinturas al óleo (tercer premio, 400 francos).
- » 3.ª D. Eduardo Fernandez Pescador. Madrid. Grabado en medallas (segundo premio, 500 francos).
- » » D. Jerónimo Suñol. Roma. Escultura (tercer premio, 500 francos).

III.

Diplomas y medallas de oro.

- Clase 40. Ingenieros de Minas. Madrid. Coleccion de minerales y rocas.
- » 41. D. Miguel Bosch y Juliá. Madrid. Cooperador en la coleccion de productos forestales.
- » 43. D. Jaime Partagas. Isla de Cuba. Cigarros.
- » » Cabañas y Carvajal. Isla de Cuba. Cigarros.
- » » Instituto agrícola catalan de San Isidro. Barcelona. Coleccion de productos agrícolas.
- » 62. D. José Rodriguez Zurdo. Madrid. Arneses.
- » 67. Sociedad Económica. Murcia. Trigos y maíces.
- » » La Industrial harinera. Barcelona. Harinas.
- » » La Providencia (fábrica de harinas). Valladolid: Harinas.
- » 71. Instituto agrícola catalan de San Isidro. Barcelona. Coleccion especial de frutas y legumbres.
- » » D. Pelayo de Camps. Gerona. Coleccion de legumbres.
- » 72. D. Juan Poey. Isla de Cuba. Azúcares.
- » » D. Juan Manuel Alfonso. Isla de Cuba. Azúcares.
- » » D. José Fernandez de Quvedo, propietario del café Univer sal de Madrid, y del café restaurant de la seccion española en París; por licores, vinos y productos alimenticios condimentados al estilo de España.
- » 73. D. José Montaner. Reus (Tarragona). Coleccion de vinos.
- » » D. Pablo Martory y Cabré. Reus (Tarragona). Vino garnacha.
- » » Sres. Scholtz, hermanos. Málaga. Lágrima.
- » » Sres. Diaz Ceballos y compañía. Nava del Rey (Valladolid). Vino amontillado.

(1) Por regla general se ha declarado fuera de concurso á las dependencias del Estado y á los que siendo expositores han ejercido funciones de Jurado, habiéndose dispuesto recientemente otorgarles diplomas y medallas especiales de bronce como testimonio de aquella declaracion. Los que se hallan en este caso figuran en sitio preferente (antes de los que han obtenido medalla de oro) en el catálogo oficial de recompensas.

- Clase 73 D. Laureano Ballester y de Torres. Barcelona. Vino llamado goloso.
 » » D. Eduardo Hidalgo y Verjano. Sanlúcar (Cádiz). Moscatel.
 » » D. Andrés de Respaldiza. Sanlúcar (Cádiz). Málaga y Pajarrete.
 » » D. Agustín Galindo. Sevilla. Tintilla de Rota.

IV.

Diplomas y medallas de plata.

- Clase 6.^a D. Manuel Rivadeneira. Madrid. Impresiones.
 » 8.^a Sres. Zuloaga padre é hijo. Madrid. Metales damasquinados.
 » » D. Rafael Contreras. Granada. Modelos de arquitectura áraba.
 » 10. D. Antonio Romero y Andía. Madrid. Clarinete perfeccionado.
 » » D. Bonifacio Eslava. Madrid. Ediciones de música.
 » 12. D. Juan Gundlach. Isla de Cuba. Colección de historia natural.
 » 13. D. Amalio Maestre. Madrid. Mapa geológico.
 » » D. Francisco Coello. Madrid. Atlas y mapa de España.
 » 27. La España industrial. Barcelona. Estampados de algodón.
 » 29. D. Jaime Badía. Sabadell (Barcelona). Hilados de lana.
 » » D. Tomás Coma. Barcelona. Lana peinada.
 » 30. D. Nicasio Santos y compañía. Tolosa (Guipúzcoa). Paños.
 » » D. Antonio Gali y compañía. Tarrasa (Barcelona). Paños.
 » 31. D. Juan Escuder. Barcelona. Tejidos de seda.
 » » D. José Fiter. Barcelona. Blondas.
 » » Sres. Margarit y Leonart. Barcelona. Blondas.
 » » Sra. Viuda de Torres. Almagro (Ciudad-Real). Blondas.
 » 37. Fábrica nacional de armas. Toledo. Armas blancas.
 » » Sres. Zuazubiscar, Isla y compañía. Placencia (Guipúzcoa). Armas de fuego.
 » » D. Bernardo Echaluce. Guipúzcoa. Como cooperador, director de dicha fábrica.
 » 40. Sres. Duro y compañía. La Felguera. Oviedo. Minerales.
 » » Sociedad hullera de Mieres. Oviedo. Hullas.
 » » Museo de Ciencias naturales. Madrid. Mármoles, azufre etc.
 » » Sres. Mercier y compañía (Propietarios de la mina *Tharsis*). Huelva. Cobres.
 » » Sres. Ibarra y compañía. Vizcaya. Hierros.
 » 43. D. Alejandro Alvarez. Leon. Lanás.
 » » Sres. Upman y compañía. Habana. Cigarros.
 » » Sres. Jané y Gener. Habana. Cigarros.
 » 2 Sres. Martínez, Ibor. Habana. Cigarros.
 » » D. Matías Quevedo. Habana. Cigarros.
 » » Sres. Longoria, Rosal y compañía. Cigarros.
 » » D. Andrés Cueto. Isla de Puerto-Rico. Cigarros.
 » » D. Antonio Castells de Pons. Barcelona. Aceite de olivas.
 » » D. Juan José Penen. Huesca. Aceite de olivas.
 » » D. Pelayo de Camps. Gerona. Aceite de olivas.
 » » D. Pascual Maupoey. Valencia. Colección de aceites de varias semillas.
 » » D. Valentín Ballesteros. Albacete. Azafran.
 » » D. F. Scheidnagel. Albacete. Espartería.
 » » D. Francisco Navarro. Albacete. Como cooperador.
 » 44. D. José Murga. Madrid. Bujías.
 » 48. Sres. Pinaquy y Sarvy. Pamplona. Máquinas agrícolas.
 » 49. D. Camilo Fabra. Barcelona. Redes de pescar.
 » 51. D. Pablo Cucurny. Barcelona. Productos refractarios.
 » 53. Sres. Alexander, hermanos. Barcelona. Máquinas de vapor.
 » » D. Amador Pfeiffer. Barcelona. Bombas y noria.
 » 60. D. Martín Mugica. Guipúzcoa. Máquina para cortar cerillas.
 » 65. Sres. Nolla y Sagrera. Valencia. Mosáicos de tierra cocida.
 » » Sres. Novella y Garcés. Valencia. Azulejos.
 » 67. Doña Vicenta Farell. Barcelona. Pastas finas.
 » » D. Andrés Olivas. Albacete. Trigo.
 » » D. Tomás Rodríguez. Albacete. Trigo.
 » » D. Bartolomé Berga. Valencia. Arroces.
 » » D. Andrés Pérez Moreno. Guadalajara. Trigo.
 » 71. Sra. Marquesa de Campo-Nuevo. Málaga. Pasas.
 » » D. Juan Poey. Isla de Cuba. Colección de frutas.
 » » D. Salvador Castelló. Barcelona. Frutas de América aclimatadas en Cataluña.
 » » D. Manuel Esteve y Alerany. Tarragona. Almendras.
 » » D. Carlos Prats. Madrid. Conservas.
 » 72. D. Matías Lopez. Madrid. Chocolates.
 » » Sres. Meric hermanos y compañía. Madrid. Chocolates.
 » » Sr. Marqués de San Miguel. Isla de Cuba. Azúcares.
 » 73. D. Baltasar de Colubí. Tarragona. Vinos generosos.
 » » D. Tomás Lorenzo. Reus (Tarragona). Colección de vinos.
 » » D. José Boule. Tarragona. Vino garnacha.
 » » D. Pelayo de Camps. Gerona. Vinos diversos.
 » » D. Domingo Ventalló y Llobateras. Barcelona. Vinos diversos.
 » » D. Buenaventura García y Miralda. Barcelona y Tarragona. Vinos diversos.
 » » D. Manuel Tomás. Barcelona y Tarragona. Vinos diversos.
 » » D. Sebastián García. Barcelona y Tarragona. Vinos diversos.
 » » D. Pedro Perdigon. Islas Canarias. Vino malvasía.
 » » D. Joaquín Pedrosa, Esparraguera (Barcelona). Vino generoso.
 » » Duque de Solferino. Barcelona. Vinos.
 » » D. Manuel Esteve y Alerany. Mora la Nueva (Tarragona). Vinos.

- Clase 74. Sres. Pinaquy y Sarvy. Navarra. Máquina segadora y prensa.
 » » D. Amador Pfeiffer. Barcelona. Molino de aceite.
 » » D. Augusto Menard. Baños de Rioja (Logroño). Por trabajos agrícolas en propiedades de S. M. la Emperatriz de los franceses.
 » » Sr. Marqués del Duero. Madrid. Mejoras agrícolas en la provincia de Málaga.
 » 89. Junta de Damas. Madrid. Propagación de la enseñanza de adultas.
 » 91. D. Manuel Mas é hijos. Crevillente (Alicante). Espartería.
 » » D. Gervasio Amat. Barcelona. Esteras.
 » 92. Diputación provincial. Murcia. Trajes populares.

V.

Diplomas y medallas de bronce.

- Clase 6.^a D. L. F. Goñon. Madrid. Cooperador en la imprenta de M. Rivadeneyra.
 » 7.^a D. Antonio Romani y Miró. Torre de Claramunt (Barcelona). Papeles.
 » » Sres. Romani y Tarrés. Barcelona. Papeles.
 » » Sra. Viuda é hijos de Ridaura. Alicante. Papel de fumar.
 » » Doña Victoria Pasarell y compañía. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.
 » » Sra. Viuda é hijos de Brutinel. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.
 » » D. Quintín Manterola y compañía. Aoiz (Navarra). Papel de fumar.
 » » D. Francisco Botella y Cantó. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.
 » » Sres. Capdevila y compañía. Barcelona. Papeles.
 » » D. Juan Romani y Massana. Barcelona. Papeles.
 » » D. Segundo Olea y Lepiani. Cádiz. Naipes.
 » » D. Pedro Laserra. Sevilla. Naipes.
 » » D. Cristóbal Vila é hijo. Barcelona. Papeles.
 » 8.^a Instituto Industrial. Madrid. Dibujos industriales.
 » 9.^a D. Pedro Martínez de Hébert. Madrid. Amplificaciones fotográficas.
 » 10. D. Francisco González. Madrid. Instrumentos de cuerdas.
 » 11. Chevalier hermanos. Madrid. Aparatos ortopédicos.
 » » D. Francisco Aguilera, Conde de Villalobos. Madrid. Aparatos médico-gimnásticos.
 » 12. D. Lorenzo Presas. Barcelona. Sistema de cristalografía.
 » 14 y 15. Sres. Pons y Rivas. Barcelona. Muebles.
 » » Sra. Viuda de Joaquín Canela. Barcelona. Muebles incrustados.
 » » Sres. Cifuentes, Pola y compañía. Gijón. Vidrio hueco.
 » 17. Sres. Piçkman y compañía. Sevilla. Porcelanas.
 » 19. D. Santiago Ballesteros. Madrid. Papeles pintados.
 » 21. D. Francisco Moratilla. Madrid. Platería de iglesia.
 » 24. D. Francisco Isaura. Barcelona. Aparatos para gas y aceite.
 » 25. D. Félix Robillard. Valencia. Esencias.
 » 26. D. Miguel Díaz Medina. Valladolid. Mesa mosaico de madera.
 » » D. Ricardo Beneyto. Valencia. Espartería.
 » 27. D. Eduardo y Aquiles Paul. Barcelona. Estampados en algodón.
 » » Sres. Jaime Ricart é hijo. Barcelona. Estampados en algodón.
 » » D. Jerónimo Juncadella. Barcelona. Estampados en algodón.
 » » D. Juan Achon. Barcelona. Estampados en algodón.
 » » Sres. Ferrer y compañía. Barcelona. Estampados en algodón.
 » 28. D. Jaime Sadó. Barcelona. Mantelería.
 » » Sociedad de tejidos de lino de Rentería (Guipúzcoa). Lienzos.
 » 30. Sres. Casanova é hijo. Sabadell (Barcelona). Paños.
 » » Sres. Gorina é hijo. Sabadell (Barcelona). Paños.
 » » D. José Vicente Tello y Ticulat. Valencia. Mantas.
 » » Sres. Voltá y Vivé. Barcelona. Paños.
 » 31. D. Mariano Garin é hijo. Valencia. Tejidos con mezcla de oro y plata.
 » » D. Salvador González. Valencia. Sedas.
 » » D. José Reig é hijo. Barcelona. Crespones.
 » » D. Luis Franch y Ferrer. Barcelona. Tejidos de seda.
 » » D. Francisco Santonja é hijo. Barcelona. Cintas de seda.
 » » Sres. Gravalosa, Beneyto y compañía. Valencia. Tejidos de seda.
 » 33. D. José Antonio Cabañeras. Barcelona. Encajes.
 » 34. D. Mariano Bordas. Barcelona. Tejidos de punto.
 » » Sres. Buxareu y Masoliver. Barcelona. Tejidos de punto.
 » 35. D. Francisco García y Morago. Madrid. Calzado.
 » » D. Isidoro Rodríguez. Madrid. Uniformes militares.
 » » D. Juan Reynaldo. Madrid. Calzado.
 » » D. Rafael Vega y Cabañas. Madrid. Calzado.
 » » N. Calderon y Lebron. Madrid. Calzado.
 » 36. D. Roberto Lopez y Soto. Madrid. Plata cincelada.
 » 37. D. Vicente Irazabal. Eibar (Guipúzcoa). Armas de caza.
 » » D. Ciriaco de la Rosa (cooperador). Placencia (Guipúzcoa). Mecánico en la fábrica de Zuazubiscar.
 » 38. D. Tomás de Miguel. Madrid. Olla de campaña con hornillo.
 » 40. Sr. Marqués de Villamejor. Madrid. Cobre y mineral de plata.
 » » Sres. Berniere y compañía. Santander. Mineral de zinc.
 » » Fábrica de Bolueta. Bilbao (Vizcaya). Hierros.
 » » Sres. Goitia y compañía. Beasain (Navarra). Hierros.
 » » D. Ignacio Carabés y Ojeda. Villanueva de los Castillejos (Huelva). Manganés.
 » » D. Adolfo Boivin Jenty. Maestu (Alava). Asfaltos.
 » » Sociedad *La Providencia*. Santander. Mineral de zinc.
 » » D. Casimiro Domenech. Barcelona. Cilindros de acero.

- Clase 41. Instituto provincial de segunda enseñanza. Córdoba. Colección de maderas.
- » » D. Pelayo de Camps. Gerona. Muestras de corcho y productos forestales.
- » 43. D. Angel Romero. Soria. Lanás.
- » » D. Victoriano Sanchon. Tabera de Arriba (Salamanca). Lanás.
- » » D. Pío del Castillo y Gayangos. Avila. Lanás.
- » » D. Francisco Perez Crespo. Ciudad-Real. Lanás.
- » » Sra. viuda é hijos de Contreras. Segovia. Lanás.
- » » D. Ambrosio Voto Nasarre. Huesca. Lanás.
- » » D. Francisco de Paula Montaña. Granollers (Barcelona). Cáñamo en bruto, tascado y peinado.
- » » D. José Oriol Dodero. Badalona (Barcelona). Algodón.
- » » Sres. Canevaro y Senoval. Isla de Puerto-Rico. Algodón en rama.
- » » D. José Cabrera. Isla de Puerto-Rico. Algodón.
- » » D. Ramon Llauder. Barcelona. Seda en capullo.
- » » Sres. Molés y Fiter. Oliana (Lérida). Seda en capullo.
- » » D. José Mariano Conrado. Islas Baleares. Lana vegetal.
- » » D. Fernando Arrigunaga. Habana. Cigarros.
- » » D. Alejandro Jourdan. Isla de Puerto-Rico. Tabaco en hoja.
- » » D. Vicente Fuenmayor. Berlanga de Duero (Soria). Miel y cera.
- » » D. José Ferrandiz Carbonell. Valencia. Aceite de cacahuet.
- » » D. Segundo Martín y Garrido. Toledo. Aceite de olivas.
- » » D. Pedro Queralt. Tarragona. Aceite de olivas.
- » » D. Vicente Piñó Ansaldo. Castellón. Aceite de olivas.
- » » D. Cándido Pinillos. San Martín de Valdeiglesias (Madrid). Aceite de olivas.
- » » D. Juan Miret. Tarragona. Aceite de olivas.
- » » D. Fáusto Morell. Palma (Islas Baleares). Aceite de olivas.
- » » D. Juan Gomez de Andrade. Chiva (Valencia). Aceite de olivas.
- » » Comision de la provincia de Sevilla. Aceites.
- » » D. Ignacio Alcibar. Zaragoza. Aceite de olivas.
- » » D. Isidoro de Lara. Islas Filipinas. Aceite de palmera.
- » » Sra. Condesa de Bureta. Zaragoza. Aceite de olivas.
- » » D. José Farrerons y Escolá. Lérida. Aceite de olivas.
- » » D. José Tortosa. Onteniente (Valencia). Aceite de olivas.
- » » D. Pedro Tarragó. Montearagon (Toledo). Aceite de olivas.
- » » D. José Salvador y Navas. Tarragona. Aceite de olivas.
- » » D. Jorge Fortuny. Islas Baleares. Aceite de olivas.
- » » D. Manuel Montaner. Reus (Tarragona). Aceite de olivas.
- » » D. Benito Pinto. Tórtoles (Búrgos). Simiente de anís.
- » » D. Bartolomé Escarrer. Porreras (Islas Baleares). Azafran.
- » » D. Marcial Melian. Las Palmas (Islas Canarias). Cochinitilla.
- » » D. José Samper. Manzanares (Ciudad-Real). Azafran.
- » » Ayuntamiento de Budia. Guadalajara. Rubia.
- » » D. Ezequiel Vega. Guadalajara. Alazor.
- » » D. José Jové. Lérida. Plantas diversas.
- » » D. Juan Francisco Molini. Requena (Valencia). Azafran.
- » » Sr. Marqués de Ayerbe. Zaragoza. Regalíz.
- » » D. Norberto Piñango. Valencia. Azafran.
- » » D. Rafael Abad. Ciudad-Real. Productos agrícolas del país.
- » » D. Simon Aguirre. Soria. Cera.
- » » Sres. Uría y compañía. Isla de Cuba. Cera.
- » » D. Antonio Enrique Gomez y Medina. Montoro (Córdoba). Aceite de olivas.
- » » Sr. Marqués de Almaguer (1). Jaén. Aceite de olivas.
- » » D. Francisco Navarro. Albacete. Cáñamo.
- » » D. Francisco Navarro. Valdeganga (Albacete). Cañamones.
- » 44. Sres. Gracian y compañía. Málaga. Jabones.
- » » Sres. Lizariturri y compañía. San Sebastian (Guipúzcoa). Bujías.
- » » D. Fermin Perla. Madrid. Bujías.
- » » D. Hipólito Berrens. Barcelona. Productos químicos.
- » » D. José Grau. Sevilla. Betun para los cueros.
- » » D. Ramon Monroig. Barcelona. Garancina y flor de rubia.
- » » Sres. Pons y Mata. Barcelona. Ceras.
- » 46. D. Manuel Allustante de Almerge. Zaragoza. Pergaminos y vitelas.
- » » D. Pedro Vignaux. Barcelona. Charoles.
- » 50. Sres. Pinaquy y Sarvy. Pamplona. Prensa, molino y bombas.
- » 53. Sres. Fossey y compañía. Lasarte (Guipúzcoa). Máquina de vapor.
- » 54. D. Sebastian Ferrando. Barcelona. Máquina para trabajar las maderas y hacer molduras.
- » 56. D. Antonio Martí. Barcelona. Máquina para torcer á nudo.
- » 60. Sres. Fossey y compañía. Lasarte (Guipúzcoa). Prensa monetaria.
- » 64. D. Ramon Morenés. Madrid. Aparatos telegráficos.
- » 65. Sres. J. Llano y Wite. Valencia. Azulejos.
- » » Sres. Ojeda y compañía. Sevilla. Azulejos.
- » 67. D. Fidel Quintana y Ruiz. Búrgos. Trigo.
- » » Granja provincial de Leon. Colección de cereales.
- » » D. Tomás Morán. Benavente (Zamora). Trigo.
- » » D. Antonio Rays Pellicer. Zaragoza. Harinas.
- » » D. Saturnino de la Mora. Valladolid. Harinas.
- » » D. José Agesta. Vera, Navarra. Harinas.
- » » D. José Moré. Madrid. Pastas alimenticias.
- » 69. D. Julian Marco. Uztarroz (Navarra). Quesos.
- » 70. D. Jaime Vernis. Vich (Barcelona). Salchichones.

(1) Presentó renuncia del premio por ser individuo del Jurado.

- Clase 70. El Ayuntamiento de Montanchez (Cáceres). Jamones.
- » » El Ayuntamiento de Avilés (Oviedo). Jamones.
- » 71. D. Constantino Grund. Málaga. Pasas.
- » » D. Luis Corro de Bresa. Málaga. Pasas.
- » » D. Guillermo Campos. Alicante. Pasas.
- » » D. Joaquin Balcells. Tarragona. Avellanás.
- » » D. José Vallier. Zaragoza. Judías y lentejas.
- » » Sres. Ocon hermanos. Calahorra (Logroño). Frutas y legumbres conservadas.
- » » D. José Solá. San Feliú de Llobregat (Barcelona). Habas.
- » » D. José Prat y Sagristá. Fals (Barcelona). Garbanzos.
- » » D. Pedro José Trias. Islas Baleares. Almendras.
- » » D. Francisco Javier Hernandez. Avila. Garbanzos.
- » » D. Manuel Serrano. Sevilla. Aceitunas.
- » » D. Cristóbal Bolufer. Valencia. Pasas.
- » » D. Martín Mayol. Islas Baleares. Higos blancos y negros.
- » » D. José Quint Zaforteza. Islas Baleares. Almendras.
- » » D. Manuel Cueto. Málaga. Uvas.
- » 72. Sres. D. Máximo Alonso de Prado y compañía. Leon. Chocolates.
- » » D. Blas Alonso. Leon. Chocolates.
- » » D. Dámaso Barrenengoa. Ciudad-Real. Chocolates.
- » » Sres. Costa y compañía. La Dominica (Isla de Cuba). Dulces y frutas confitadas.
- » » Doña Petrona Millan de García. Isla de Cuba. Azúcares.
- » » D. José Martínez. Pampanga (Islas Filipinas). Azúcares.
- » » Sres. Guichard é hijo. Islas Filipinas. Azúcares.
- » 73. D. Buenaventura Castellet. Tarrasa (Barcelona). Vinos tintos y blancos.
- » » Sres. Sobérano y compañía. Reus (Tarragona). Colección de vinos.
- » » D. Jorge Thuillier. Puerto de Santa María (Cádiz). Colección de vinos.
- » » D. Miguel Moreno Mazon. Málaga. Colección de vinos.
- » » D. Rafael Blanco y Alcalde. Córdoba. Vino de Pedro Jiménez.
- » » Sr. Marqués de Alfarrás. Barcelona. Colección de vinos.
- » » D. Antonio Castells de Pons. Tarragona. Vino garnacha.
- » » D. Manuel Ruiz Mateo Bernal. Rota (Cádiz). Tintilla de Rota.
- » » Sres. Carey hermanos y compañía. Tarragona. Vinos dulces.
- » » D. Ignacio Bassols. Martorell (Barcelona). Mistela.
- » » Sres. Diaz Ceballos y compañía. Nava del Rey (Valladolid). Colección de vinos.
- » » D. Juan Martínez Gutierrez. Sanlúcar (Cádiz). Pedro Jiménez.
- » » Señores hijos de M. A. Heredia. Málaga. Vinos diversos.
- » » D. Manuel Rubio Velazquez. Málaga. Colección de vinos.
- » » D. Andrés Reyes y Vilches. Málaga. Vino de Málaga.
- » » D. Buenaventura García y Miralda. Gerona. Néctar y rancio.
- » » D. José Buxerés. Barcelona. Garnacha, vino dulce.
- » » D. Salvador Soler é hijo. Tarragona. Aguardiente de vino rectificado de 38 grados.
- » » D. Francisco Mestre y Doménech. Tarragona. Vino generoso.
- » » D. Eduardo Lin. Arroyo (Puerto-Rico). Rom.
- » » Sres. Rojas hijo. Islas Filipinas. Rom.
- » 74. Sres. Fossey y compañía. Lasarte (Guipúzcoa). Prensa para aceite.
- » » Sres. Martínez López y compañía. Madrid. Sembradora.
- » 89. Sres. Illas y Figuerola. Barcelona. Gramática.
- » » D. Felipe Morenilla. Ubeda (Jaén). Método de lectura.
- » » Sres. Avendaño y Carderera. Madrid. Revistas y libros.
- » 89. D. Ramon Arabia. Barcelona. Aparatos pedagógicos.
- » 90. D. Mariano Borrell. Madrid. Métodos de dibujo y trabajos de discípulos.
- » 91. La Comision provincial de Búrgos. Tejidos y mantas de lana.
- » » D. Francisco Navarro. Olot (Gerona). Gorros de lana y algodón.
- » » Sres. Porcinai, Abati y Cenedese. Madrid. Sombreros de paja.
- » 94. D. M. Alvarez. Toledo. Cincelado y damasquinado en hierro.

VI.

Diplomas de menciones honoríficas.

- Clase 7.^a D. José Casasepere y Valor. Alcoy (Alicante). Papel.
- » » D. Francisco Esper y Grau. Buñol (Valencia). Papel.
- » » D. Vicente Gisbert é hijo. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.
- » » Sres. Blanes y Llacer. Alcoy (Alicante). Papel de fumar.
- » » D. José Arrufat y Torrens. Barcelona. Registros ó libros de comercio.
- » » D. Vicente Martín y Peris. Madrid. Encuadernaciones.
- » 9.^a D. Eusebio Juliá y García. Madrid. Fotografías.
- » 10. D. Miguel Soler. Zaragoza. Pianos.
- » » Sres. Bernareggi y compañía. Barcelona. Pianos (1).
- » 11. D. Emilio Clausolles. Barcelona. Instrumentos de Cirugía.
- » » D. Eugenio Clausolles y Pontet. Barcelona. Piedras de afilar.
- » » D. Juan Pí y Masanes. Barcelona. Aparatos de cuero rígido para fracturas.
- » 12. D. Justo Montesinos y Capo. Madrid. Busto anatómico en yeso.
- » » D. Pedro Gonzalez Velasco. Madrid. Piezas anatómicas en cera.
- » 17. D. Juan Fernandez Sierra. Rambla (Córdoba). Alcarrazas y otros objetos de barro cocido.
- » » D. José Pelly. Sevilla. Objetos de barro cocido.
- » 18. D. Livinio Stuyck y Martínez. Madrid. Tapices.

(1) Han presentado la renuncia de su premio ante la Comision Imperial

- Clase 18. D. José Vicente Tello y Ticulat. Valencia. Tapetes y portiers.
 » 22. D. Francisco Isaura. Barcelona. Diversos objetos de bronce.
 » 23. D. Pedro Morand. Barcelona. Relojería.
 » 24. Sra. Viuda de Lizarbe. Tarazona (Zaragoza). Cerillas fosfóricas.
 » 25. D. W. P. Gill. Islas Filipinas. Esencias.
 » 26. D. José Cubero. Málaga. Estatuitas pintadas.
 » » D. Miguel Marin. Granada. Id. id.
 » » D. Antonio Roman. Granada. Id. id.
 » » D. Francisco Gispert. Barcelona. Tafietería.
 » 27. Sres. Regordosa y compañía. Barcelona. Algodones hilados y teñidos.
 » » D. Manuel Puig y Carsi. Barcelona. Tejidos de algodón.
 » » Sres. Baurrier hermanos. Barcelona. Piqués y otros tejidos.
 » » D. José Tolrrá y compañía. Barcelona. Tejidos de algodón.
 » 28. Sres. Hilario Gonzalez y compañía. Soria. Telas de hilo.
 » » Sociedad económica de Amigos del País. Murcia. Telas de cáñamo.
 » » Sres. Oliver y Fonrodona. Mataró (Barcelona). Lonas.
 » » Sres. Marqués, Caralt y compañía. Barcelona. Hilazas.
 » 29. Sres. Solá y Sert hermanos. Barcelona. Tejidos de lana.
 » 30. D. Juan Gorina. Sabadell (Barcelona). Paños.
 » » Sres. A. Brujas hijo y compañía. Sabadell (Barcelona). Tejidos de lana.
 » » Sres. Rodriguez, hijos de A. A. Béjar (Salamanca). Paños.
 » » D. Ignacio Amat. Tarrasa (Barcelona). Paños.
 » » D. Juan Sallarés. Sabadell (Barcelona). Paños.
 » » Sres. Tarrat y Sociats. Teruel. Bayetas de colores.
 » 32. Sres. Castells y Solá. Barcelona. Mantones de lana.
 » » Sres. Solá y Sert hermanos. Barcelona. Mantones de lana.
 » 33. Hospicio provincial. Cádiz. Pañuelos bordados.
 » » Doña Catalina Prats. Mallorca (islas Baleares). Un pañuelo bordado.
 » 35. D. Felipe Esteve. Barcelona. Calzado.
 » » Sres. Marin y compañía. Barcelona. Sombreros.
 » » D. Justo Gomez. Madrid. Sombreros.
 » » D. Mateo Horna y Gonzalez. Madrid. Sombreros.
 » » D. José Fortun y Subirá. Zaragoza. Sombreros.
 » » D. Julio Ray. Coruña. Sombreros.
 » » D. José Devesa. Santiago (Coruña). Calzado.
 » » D. Francisco Cayatte. Madrid. Calzado.
 » » D. Antonio Gil y Campo. Burgos. Sombreros.
 » 37. D. Juan Martín. Madrid. Armas blancas.
 » 40. D. Pedro Llacayo. Trujillo (Cáceres). Cal fosfatada.
 » » D. Mario Luna. Logrosan (Cáceres). Cal fosfatada.
 » » Sr. Gobernador civil de Albacete. Azufre.
 » » D. Andrés Rebagliato. Orihuela (Alicante). Mármoles.
 » » D. Diego Moraza. Albacete. Productos metalúrgicos de San Juan de Alcaráz.
 » » Sociedad *La Esperanza*. Santander. Minerales de zinc.
 » » D. Gregorio Pradera. Bilbao (Vizcaya). Latón y cobre.
 » » Diputación provincial de Lugo. Piedra de construcción.
 » » D. Francisco Perez Crespo. Ciudad-Real. Cobre negro y minerales de cobre.
 » » D. Gregorio Rey. Linares (Jaen). Galena y plomo.
 » » D. Manuel Leon y Torán. Madrid. Tubos y hojas de plomo.
 » 41. D. Francisco Jimeno. Isla de Cuba. Herbarios y muestras forestales.
 » » Sr. Rouzaud (padre). Arnal (islas Filipinas). Madera de Narra.
 » 43. D. Felipe Fernandez Llamazares. Leon. Lanás.
 » » Comision provincial de Burgos. Linos.
 » » D. Justo Melon. Calaveras (Leon). Linos.
 » » D. Ignacio Romeo y Gaztelu. Lodosa, (Navarra). Cáñamos.
 » » D. Félix Ferrán y Coll. Barcelona. Cáñamos.
 » » D. Tomás Morán. Velilla de la Polvorosa (Zamora). Cáñamos.
 » » Sr. Marqués del Duero. Málaga. Algodón en rama.
 » » Baron del Solar de Espinosa. Jumilla (Murcia). Esparto.
 » » D. Joaquin Basté. Barcelona. Seda vegetal, asclepion preciosa.
 » » D. Manuel Tato. Lugo. Miel y cera.
 » » D. José María Vallterra. Castellón. Aceite de olivas.
 » » Doña Luisa Llanza. Barcelona. Aceite de olivas.
 » » D. Joaquin Pedrosa. Esparraguera (Barcelona). Aceite de olivas.
 » » D. Bartolomé Roca. Palma (islas Baleares). Aceite de olivas.
 » » D. Augusto Belda y Alfonso. Valencia. Aceite de olivas.
 » » D. José Paules. Zaragoza. Aceite de olivas.
 » » D. Francisco Zapater y Gomez. Zaragoza. Aceite de olivas.
 » » D. Mariano Ruiz. Islas Filipinas. Aceite de coco.
 » » Sr. Marqués de Benamejí. Córdoba. Aceite de olivas.
 » » Sr. Marqués de San Nicolás. Logroño. Aceites.
 » » D. Leon Salvador. Tortosa (Tarragona). Aceites de oliva.
 » » D. José Martí y Lleonart. Requena (Valencia). Azafran.
 » » D. Adolfo Runge. Puerto-Rico. Algodón.
 » » El Ayuntamiento del Barco de Avila (Avila). Lino.
 » » D. Feliciano Abadal. Vich (Barcelona). Lino.
 » » D. Miguel Mateo de Gisbert. Teruel. Azafran.
 » 44. D. Estéban Domingo Ozollo. Villarejo de Salvanés (Madrid). Jabones.
 » » Sres. Jimenez hermanos. Toledo. Jabones.
 » » Sres. Eleazar Buigas y Fabra. Barcelona. Productos químicos.
 » » Sres. Amigó y compañía. Barcelona. Albayalde.

- Clase 44. D. Bartolomé Pons y Sanz. Vich (Barcelona). Crémor tártaro.
 » » D. Juan Canales. Málaga. Esencias y ácido nítrico.
 » » D. Nicolás Castelló y Villa. Barcelona. Cardenillo.
 » » D. Francisco Padilla. Almería. Albayalde.
 » » Sres. Muns, Calvet y Muntada. Pueblo Nuevo (Barcelona). Nitro.
 » » D. Jesús Sanchez Mateos. Alcázar de San Juan. Nitro.
 » 46. D. Juan Espinosa. San Martín des Provencals (Barcelona). Curtidos.
 » 47. D. José Monasterio. Madrid. Modelo de mesa para lavar minerales.
 » 51. D. Cesáreo Martín Somolinos. Madrid. Aparato de Farmacia.
 » » D. José R. Valdemoro. Madrid. Aparato de Farmacia.
 » 53. Sres. Ciervo y compañía. Barcelona. Gasómetro.
 » 56. D. José Carreras y Alberich. Barcelona. Peines y lizos para tejidos.
 » 59. D. Pedro Vallés. Barcelona. Telas metálicas para fabricar el papel.
 » » Sres. Delfin y Bernardino Montells. Barcelona. Cilindros grabados.
 » 60. D. Casimiro Domenech. Barcelona. Laminadores para metales preciosos.
 » 64. Enrique Bonet. Madrid. Aparatos telegráficos.
 » 65. Diputación general de Alava. Materiales de construcción.
 » » D. C. ferino Diaz Moraleta. Toledo. Azulejos.
 » 67. D. Fernando Blas y Simon. Copernal (Guadalajara). Trigo.
 » » D. Márcos Carreras. Islas Baleares. Trigo.
 » » D. Cipriano Nicolás. Valseca (Zamora). Trigo.
 » » D. Cipriano Piñero. Benavente (Zamora). Cereales.
 » » Granja modelo de Fortianell. Gerona. Cereales.
 » » D. Gabriel Etulain. Etulain (Navarra). Trigo.
 » » Doña María Larraya. Arguiñano (Navarra). Trigo.
 » 69. D. Antonio Fernandez Daza. Castuera (Badajoz). Queso de ovejas.
 » 70. Subdelegación del Instituto agrícola catalán de San Isidro. Berga (Barcelona). Salchichón.
 » » D. Blas Ballarín. Sarvisé (Huesca). Carne de oveja en cecina.
 » 71. Sr. Duque de Solferino. Barcelona. Almendras.
 » » D. Antonio Aloy. Callús (Barcelona). Guijas.
 » » D. Jorge Fortuny. Islas Baleares. Legumbres.
 » » D. Sixto Lopez Monreal. Ayerbe (Huesca). Frutas secas y almendras.
 » » D. Antonio Martín Toribio. Villares de la Reina (Salamanca). Garbanzos.
 » » D. Manuel Casas y Diaz. Málaga. Pasas.
 » » D. José Carmona y Tapia. Fuente la Peña (Zamora). Garbanzos.
 » » D. José Oriol Dodero. Barcelona. Algarrobas.
 » » D. Rafael Llanza. Barcelona. Legumbres.
 » » D. Serafin Casas. Huesca. Nueces.
 » » D. Francisco de Vivar. Velez-Málaga. Pasas.
 » » D. Francisco Gil y Borrás. Reus (Tarragona). Avellanas.
 » » D. Juan Clemens. Málaga. Pasas.
 » » D. Juan Miguel Moreno y compañía. Calahorra (Logroño). Conservas de frutas y vegetales.
 » 72. D. Francisco Pascual. Madrid. Licores.
 » » D. José Valls. Isla de Cuba. Frutas en dulce y conservas.
 » » D. Cipriano Brioussaire. Isla de Cuba. Azúcares.
 » » D. José Caturla. Isla de Cuba. Azúcares.
 » » D. Miguel Iribas. San Sebastian. Chocolates.
 » » D. Francisco Fernandez. Astorga (Leon). Chocolates.
 » » D. Pedro Alonso é hijo. Mansilla (Leon). Chocolates.
 » » Sra. Viuda é hijos de Roman. Leon. Chocolates.
 » 72. D. Tomás Rubio y Silva. Astorga (Leon). Chocolates.
 » 73. D. José Oriol Dodero. Badalona (Barcelona). Sumal; pasa.
 » » D. Blas Ondátegui. Alcobendas (Madrid). Moscatel.
 » » Sociedad vinícola. Madrid. Albillo.
 » » D. José Ramoneda. Esplugas de Llobregat (Barcelona). Vino rancio.
 » » D. Francisco de Paula Rivas. Villabuena (Alava). Vino medoc.
 » » D. Tomás Aranguren. Madrid. Vino de Málaga imitado.
 » » Sres. A. Navarro y compañía. Valencia. Vino macabeo.
 » » Sra. Viuda é hijos de Valentin Bayon. Rueda (Valladolid). Vino cerezo.
 » » Herederos de D. Félix Trapero. Rota (Cádiz). Moscatel.
 » » D. Antonio María Llobet. Barcelona. Garnacha y vino dulce.
 » » D. Juan Lino Lasierra. Huesca. Garnacha.
 » » D. Juan Miret y Ferrada. Tarragona. Mistela.
 » » D. Lear dro Ribot y Llavenera. Manresa (Barcelona). Mistela.
 » » D. Francisco Oliver y Coll. Molins de Rey (Barcelona). Mistela.
 » » D. José Farrerons y Escolá. Lérida. Vino generoso.
 » » D. Manuel Arias. Zaragoza. Vino dulce blanco.
 » » D. José Palet y Riba. Barcelona. Mistela.
 » » D. José Baldasano y Sanchez. Cartagena (Murcia). Vinos.
 » » Sres. Bruce Hamilton y compañía. Tenerife (islas Canarias). Malvasía.
 » » D. Mariano Bartolomé. Falset (Tarragona). Vino comun.
 » » D. Francisco de las Rivas. Madrid. Vino comun.
 » » D. Vicente Calvo. Toro (Zamora). Vino comun.
 » » D. Galo Pobes. Labastida (Alava). Vino comun.
 » » D. Manuel la Rosa. Lérida. Vinos.

- Clase 73. D. José Cadafalch. Barcelona. Vinos.
 » » Sr. Conde de Cirat. Haro (Logroño). Vinos.
 » » D. Antonio Chocomeli. Valencia. Vinos.
 » » D. Justo Jimenez de Pedro. Arganda (Madrid). Vino.
 » » Sociedad *Los Cuatro Amigos*. Logroño. Vinos.
 » 89. D. Mariano Soriano Fuertes. Barcelona. Música.
 » » D. Victoriano Hernando Madrid. Editor.
 » » D. Juan Bastinos é hijo. Barcelona. Mobiliario escolar.
 » » D. Lázaro Ralero. Madrid. Historia sagrada.
 » » Escuela de Sordo-mudos y ciegos. Barcelona. Trabajos de los alumnos.
 » » D. Francisco Sobrino Iglesias. Santiago (Coruña). Sólidos geométricos.
 » » Colegio de Sordo-mudos y ciegos. Madrid. Trabajos de los alumnos.
 » » D. Francisco Iturzaeta. Madrid. Muestras de escritura.
 » 90. Real Instituto Industrial. Madrid. Escuela de dibujo.
 » » Instituto de San Isidro. Madrid. Escuela de dibujo.
 » » D. Fermín Caballero. Madrid. Publicaciones agrícolas.
 » » D. Vicente Vazquez Queipo. Madrid. Ciencias y matemáticas.
 » » D. Bráulio Anton Ramirez. Madrid. Publicaciones agrícolas.
 » » D. Juan Cordero, alumno del Instituto Industrial. Madrid. Dibujos.
 » » D. Nicolás Martínez, id. id.
 » » D. Isidoro Grande, id. id.
 » » D. Mariano Hoefler, id. id.
 » » D. Vicente García, id. id.
 » » M. Rodríguez, id. id.
 » » D. Manuel F. Sala, id. id.
 » 91. D. Narciso Pereanton. Barcelona. Alpargatas.
 » 92. Diputación provincial. Coruña. Trajes nacionales.

CLASE ESPECIAL.—*Nuevo orden de recompensas en favor de los medios empleados para mejorar la condicion fisica y moral de las poblaciones.*

D. Vicente Lassala. Valencia. Mencion honorífica:
 Provincias Catalanas. Citacion.
 Idem Vascongadas. Citacion.

Son 12 medallas de bronce especiales para los declarados fuera de concurso; seis medallas tambien especiales de bronce con 3.000 francos efectivos para los artistas; 22 medallas de oro, 81 de plata, 201 de bronce y 203 diplomas de menciones honoríficas: en junto 525 recompensas.

Los Sres. Gobernadores de las provincias que no lo hayan verificado, pueden servirse autorizar persona que recoja en esta Direccion general los premios correspondientes á sus respectivas provincias, ó encargar á los interesados que nombren representantes para el mismo efecto.

Madrid 9 de Junio de 1868.—El Director general, Bremon.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y LOTERÍAS.

MES DE MAYO DE 1868.

NOTA de la recaudacion obtenida por timbre de periódicos para la Península, Antillas y Filipinas en el mes de Mayo último.

PARA LA PENÍNSULA.

Políticos.	Entregado hasta fin de Abril.		Idem en Mayo.	TOTAL.
	Escs.	Mils.		
La Correspondencia de España.....	10.004		1.080	11.084
El Pensamiento Español.....	4.178		380	4.558
La Esperanza.....	3.113,950		649	3.762,950
La Regeneracion.....	3.388,129		236	3.624,129
La Epoca.....	2.800		240	3.040
El Imparcial.....	2.614,600		296	2.910,600
La Nueva Iberia.....	2.149		450	2.599
La Reforma.....	2.219,900		160	2.379,900
El Español.....	2.082		196	2.278
El Cascabel.....	2.057,500		200	2.257,500
La Política.....	1.620		100	1.720
El Noticiero de España.....	1.170,460		292	1.462,460
Las Novedades.....	1.063,200		251,200	1.314,400
La España.....	872,856		100	972,856
La Nacion.....	762,300		148	910,300
El Universal.....	649,560		47,520	697,080
La Constancia.....	571,500		120	691,500
El Diario Español.....	513		49,500	502,500
El Eco nacional.....	447		104	551
El Pabellon nacional.....	491		48	539
El Espiritu público.....	62,300		8	70,300
Total.....	42.810,255		5.155,220	47.965,475

No políticos.

La GACETA DE MADRID.....	2.268,500	152	2.420,500
El Boletin de la Guardia civil y rural	1.564	668	2.232
El Guia del Carabinero.....	1.842,082	192	2.034,082
Los Sucesos.....	1.798,895	132,300	1.931,195
Boletin de Administracion y Pósitos.	1.010,100	221,400	1.231,500
El Consultor de Ayuntamientos....	716	60	776
El Siglo ilustrado.....	591,500	44	635,500
La Justicia.....	475,300	35,400	510,700
La Gaceta del Nctariado.....	322	40	362
El Boletin jurídico-administrativo...	186,200	142,800	329
El Porvenir de las familias.....	252,800	45,300	298,100
La Cruzada.....	259,306	26,576	285,882
Boletin general de los ramos de Go-			
bernacion, Hacienda y Fomento..	256,200	21,900	281,100
La Educacion.....	254,850	19,500	274,350
El Boletin oficial.....	194,650	24	218,650
La Gaceta del Clero.....	191,150	6,800	197,950
La Idea.....	183,800	13,650	197,450
La Gaceta de Tribunales.....	190,100	4	194,100
La Gaceta de Jueces de paz.....	174,700	8	182,700
El Boletin de Administracion militar.	163,975	16	179,975
La Asociacion católica.....	151,436	23,500	174,936
El Amigo del Clero.....	157,220	16	173,220
La Gaceta de Registradores.....	140,544	12	152,544
El Boletin de Loterías y Toros.....	133,200	16,500	149,700
El Madrileño.....	112,338	7,600	119,938
Semanario de los devotos de María.	105,900	12	117,900
El Eco de la ganadería.....	96,750	12	108,750
La Union mercantil.....	93	8	101
El Correo de la Moda.....	85,700	9,600	95,300
Boletin de Ayudantes de Obras pú-			
blicas.....	87,450	2	89,450
El Amigo de los Párocos.....	70,800	17,700	88,500
El Pabellon Médico.....	78	10	88
La Veterinaria española.....	77,800	6,900	84,700
La Revista de Correos.....	73,920	6	79,920
La Revista de Bellas Artes.....	56	2	58
La Revista de Telégrafos.....	51,510	4,920	56,430
Indicador de los Caminos de hierro..	52	4	56
Gaceta de Caminos de hierro.....	40,800	12,700	53,500
El Movimiento económico.....	43,750	5,500	49,250
La Cotizacion de la Bolsa.....	35,603	2,900	38,503
La Aspiracion Médica.....	33	4,200	37,200
La Enseñanza.....	34,600	2	36,600
El Boletin administrativo.....	»	36	36
La Gaceta administrativa.....	16,400	12	28,400
El Elemento joven.....	16,220	8	24,220
El Preceptor.....	18,450	3	21,450
La Atlántida.....	6	8	14
La Hacienda.....	9	4	13
El Quevedo.....	4,800	4,900	9,700
La Biblioteca Universal.....	»	9,300	9,300
El Mengüe.....	5,800	2,100	7,900
Total.....	14.784,099	2.161,946	16.946,045

Para las Antillas.

La Reforma.....	1.128	87,200	1.215,200
La Justicia.....	1.124,800	69,600	1.194,400
La Epoca.....	308,800	19,200	328
La España.....	111,200	37,600	148,800
El Pensamiento Español.....	104	7,200	111,200
Los Sucesos.....	101,200	4,800	106
La Esperanza.....	67,200	17,600	84,800
La Gaceta de los Tribunales.....	66,800	0,800	67,600
La GACETA DE MADRID.....	52	5,600	57,600
El Siglo ilustrado.....	43,600	11,200	54,800
El Universal.....	32,800	11,200	44
La Atlántida.....	13,600	25,600	39,200
La Nacion.....	29,200	4	33,200
El Boletin de Administracion militar.	27,200	3,200	30,400
El Noticiero de España.....	15,200	11,200	26,400
La Política.....	20	3,200	23,200
La Revista de Telégrafos.....	17,600	2	19,600
El Memorial de Infantería.....	16,400	0,800	17,200
El Porvenir de las familias.....	3,600	0,800	4,400
El Madrileño.....	0,400	0,800	1,200
Total.....	3.283,600	323,600	3.607,200

Para Filipinas.

La Esperanza.....	712,500	66	778,500
El Pensamiento español.....	663	54	717
La Reforma.....	483	48	531
La Epoca.....	356,250	36	392,250
La Justicia.....	236,250	10,500	246,750

La Cruzada.....	67,500	63	130,500
La GACETA DE MADRID.....	102,500	10,500	113
La España.....	67,500	12	79,500
Los Sucesos.....	24	4,500	28,500
El Boletín de Administración militar.....	15	1,500	16,500
El Porvenir de las familias.....	9	1,500	10,500
El Universal.....	6	3	9
Total.....	2.742,500	310,500	3.053

RESÚMEN.

Para la Península.....	37.614,354	7.317,166	64.931,520
Para las Antillas.....	3.283,600	323,600	3.607,200
Para Filipinas.....	2.742,500	310,500	3.053
TOTAL.....	63.640,454	7.951,266	71.591,720

Madrid 10 de Junio de 1868.—El Director general, José Rivero.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario de un depósito necesario, fecha 16 de Febrero de 1857, ascendente á 1.200 escudos nominales y señalado con los números 3.299 de entrada y 1.989 del registro de inscripción, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; bajo el supuesto de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino al legítimo dueño, quedando aquel sin ningun valor ni efecto transcurridos que sean 60 días, á contar desde la publicacion de este anuncio sin haberlo presentado.

Madrid 13 de Junio de 1868.—El Director general, V. Saenz de Llera, 7525

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

2.ª SECCION.—2.º NEGOCIADO.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal que han sido reclamados en esta Direccion general; la cual se forma en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.º y 8.º del Real decreto de 6 de Marzo próximo pasado, y que se hallan anotados en el registro especial que previene el último de dichos artículos, con expresion de los nombres de los reclamantes, el de los acreedores, clase á que corresponden y centros ó Contadurías por donde han sido liquidados ó deben liquidarse. (1)

Reclamante D. Justo Javier Asiain, acreedor D. Miguel Palós, clero; por la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia.
 Idem D. Francisco Sierra, acreedor D. Manuel Aguayo, clero; por id. id.
 Idem D. Justo Javier Asiain, acreedores D. Francisco Ibarz y D. Ramon Lajara, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Gómez, acreedor D. Francisco Sebastian, clero; por idem id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Diego Fernandez Esquire, clero; por id. id.
 Idem D. Joaquín Sanjurjo, acreedor D. Manuel Fernandez, clero; por idem id.
 Idem D. Pedro Roas, acreedor D. Matías Moreno de la Sierra, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Pedro Gonzalvo, clero; por idem idem.
 Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Antonio Macías García, clero; por id. id.
 Idem D. Simon de Grados, acreedor D. Ildefonso Alonso Mata, clero; por id. id.
 Idem D. Isidoro Lopez Sigüenza, acreedor D. Juan Justo Bayo, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Muñoz Estéban, acreedor D. Manuel Moga, por idem idem.
 Idem D. Francisco Caubelt, acreedor D. Tomás Socasao, clero; por idem id.
 Idem D. Leandro Elorz, acreedor D. Francisco Ramon Gallardo, clero; por id. id.
 Idem D. Salustiano Serrano, acreedor D. Juan Manuel Fontan, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel Carballo; acreedor D. Ramon Valdés, clero; por idem idem.
 Idem D. Manuel Alegre, acreedor D. Francisco Antonio Acuña, clero; por id. id.
 Idem D. Salustiano Serrano, acreedores D. Baltasar Oullosa y D. Manuel Curiel, clero; por id. id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ventura Arbizó, clero; por idem id.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Juan Batllia, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Juan José Ursain, clero; por idem id.
 Idem D. Antonio María Guillen, acreedor D. Bartolomé Mestre, clero; por id. id.
 Idem D. Salustiano Serrano, acreedor D. Meliton Alvaro, clero; por idem id.
 Idem D. Manuel José de Paz, acreedor D. José del Acebo, clero; por idem id.
 Idem D. Juan Amér y Mas, acreedor D. Manuel Navarro, clero; por idem id.
 Idem D. Manuel Carballo, acreedor D. Francisco Antonio Sanchez, clero; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Joaquin Herrero, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedores D. Manuel Martin y D. Miguel Juan Martin, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel María Herrera, acreedores D. Pedro Gonzalez y Don Matías Pretel, clero; por id. id.
 Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Antonio Boutt y Gironi y D. Ignacio Bellapant, clero; por id. id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Matías Estéban Archoglerroa, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedores D. Manuel A. Braña y D. Antonio Fernandez Sadardin, clero; por id. id.
 Idem D. Pedro Lahoz, acreedor D. Ignacio Barcelona, clero; por id. id.
 Idem D. Alejandro Bengoechea, acreedor D. José Taprilla, clero; por idem id.
 Idem D. Antonio Gonzalez Villamil, acreedor D. Domingo Gonzalez Villamil, clero; por id. id.
 Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Agustin Codina y D. Francisco Costa, clero; por id. id.
 Idem D. Justo Javier Asiain, acreedor D. Ignacio Condal, clero; por idem id.
 Idem D. Manuel Gonzalez Serrano, acreedor D. Francisco Galanter, clero; por id. id.
 Idem D. Cándido Corral, acreedor D. Francisco Abad, clero; por id. id.
 Idem D. Salustiano Serrano, acreedor D. Pedro Calleja, clero; por idem idem.
 Idem D. Manuel Gonzalez Serrano, acreedor D. Juan Ariel, clero; por idem id.
 Idem D. Justo Javier Asiain, acreedor D. Antonio Sin, clero; por idem idem.
 Idem D. José Monzon, acreedor D. Pedro Vera, clero; por id. id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Pedro Miguel Penusa, clero; por id. id.
 Idem D. Pascual Figüeroa, acreedor D. Antonio José Figüeroa, clero; por id. id.
 Idem D. Ceferino Benitoa, acreedor D. Miguel Benitoa, clero; por id. id.
 Idem D. José Zapatero, acreedor D. Vicente Navarro, clero; por id. id.
 Idem D. Ramon Fuentes, acreedor D. Antonio Lascuevas, clero; por idem id.
 Idem Doña María Pulido, acreedor D. Francisco Gutierrez Benavides, clero; por idem id.
 Idem D. Gaspar Pedro Dolz, acreedor D. Pascual Dolz, clero; por id. id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Jaime Aguilar, clero; por id. id.
 Idem D. Ramon Rivas, acreedor D. Francisco Puduser, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Cruz Palacio, clero; por idem id.
 Idem D. Pedro Pedreira, acreedor D. José Rubio, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel María Herrera, acreedores D. Juan José Iñiguez y Don José Vicente Soto, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel Alvarez, acreedor D. Bernardo José Alvarez; clero por idem id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Lorenzo María Granusa, clero; por id. id.
 Idem D. Carlos María Rebollo, acreedor D. Anselmo Isla, clero; por idem id.
 Idem D. José Amis, acreedor D. Matías Javierre, clero; por id. id.
 Idem D. Cándido García Corral, acreedores D. Nicolás Flojo y D. Juan Antonio Moneseiro, clero; por id. id.
 Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. José Guinda, clero; por id. id.
 Idem D. José Leon Calabaza, acreedor D. José Diez Artoro, clero; por idem id.
 Idem D. Juan Herrero Pinto, acreedor D. Juan Hernandez, clero; por idem id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. José Alonso, clero; por id. id.
 Idem D. José Avil, acreedor D. Felipe Casan, clero; por id. id.
 Idem D. José Aquí Monreal, acreedor D. Benito Bascua, clero; por idem id.
 Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. Bernardino Jimenez, clero; por id. id.
 Idem D. Andrés Corral, acreedor D. Casto Estébanes, clero; por id. id.
 Idem D. Cándido García Corral, acreedores D. Joaquin Serrano, D. Benito Velatorre y D. Francisco Javier Terren, clero; por id. id.
 Idem D. Miguel Jimenez Espejo, acreedor D. Francisco de Paula García, clero; por id. id.
 Idem D. José Córcoles, acreedor D. Martin Izquierdo, clero; por id. id.
 Idem D. Cándido García Corral, acreedores D. Manuel Sainz y D. Dionisio Sanchez, clero; por id. id.
 Idem D. Carlos María Rebollo, acreedores D. Manuel Aygeris y D. Felipe Barroso, clero; por id. id.

- Idem D. Santiago García, acreedor D. Isidoro Ojosnegros, clero; por idem id.
- Idem D. Ignacio Rey, acreedor D. Angel de la Cantolla, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Agustin Arauza, clero; por idem id.
- Idem D. Carlos María Rebollo, acreedor D. Andrés Alvarez, clero; por idem id.
- Idem D. Rafael Hacar, acreedor D. Mariano Serra, clero; por id. id.
- Idem D. José Amis, acreedor D. Ramon Sanchez, clero; por id. id.
- Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. José García, clero; por idem id.
- Idem D. José María Agapito y otros, acreedor D. Francisco Hernandez, clero; por id. id.
- Idem D. José María Muñoz, acreedor D. José Moracho, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Isidro Casapousa, D. Francisco Tavería, D. Jacinto Torren, D. Pedro Caromina y D. Lamberto Costo, clero; por id. id.
- Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Antonio Navarro, clero; por id. id.
- Idem D. Robustiano Boada, acreedor D. Miguel Moreno, clero; por idem id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Colomer, D. Estéban Fore y D. Joaquin Lacallo, clero; por id. id.
- Idem D. José Zapatero, acreedor D. Francisco Martin, clero; por id. id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Blas Castebriana, clero; por id. id.
- Idem D. Mariano Sanchez, acreedor D. Domingo Sanchez, clero; por idem id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Mateo Escarigas, clero; por idem id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Juan Baca, clero; por idem id.
- Idem D. Carlos María Rebollo, acreedor D. Benito Blanco, clero; por idem id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Canada y D. Jaime Clapé, clero; por id. id.
- Idem D. Mariano Gomez, acreedores D. Ventura Martin, D. Luis Perez, D. Tomás Rosas y D. Martin Sariante, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Montaner, clero; por id. id.
- Idem D. Víctor Zugasti, acreedor D. José Bárcena, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Crosas y D. Pedro Castañer, clero; por id. id.
- Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Miguel Torres, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Miguel Franch, D. Miguel Figueras, D. Francisco Ferragut, D. Francisco Franch, D. José Mil, Don Miguel Esparraguera, D. Vidal Estrach, D. Tomás Trigola, D. Fortian Feur, D. Juan Fornas, D. Francisco Pardegas y D. Estéban Ferrer, clero; por id. id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. José Aller y D. Antonio Candada, clero; por id. id.
- Idem D. Pedro Pascual Rodriguez, acreedor D. Doroteo Caballero, clero; por id. id.
- Idem D. Manuel Rasillas, acreedor D. Miguel Ceballos, clero; por idem id.
- Idem D. Manuel María Herrera, acreedor D. José María Iñiguez, clero; por id. id.
- Idem D. Angel Mejía Dávila, acreedor D. Francisco Cascales, clero; por idem id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Manuel Alvarez, clero; por id. id.
- Idem D. Manuel Ruiz de Paz, acreedor D. Francisco Diaz Rebollo, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Cruart, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Estéban Orcoye, clero; por idem id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Joaquin García Valderrábano, clero; por id. id.
- Idem D. Tomás Cordon, acreedor D. Ceferino Talledo, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Francisco Miura, clero; por id. id.
- Idem D. Manuel Bayona, acreedor D. José Arroyo, clero; por id. id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Ventura San Roman, D. Manuel San Roman y D. Jorge Salgado, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Pedro Manté, clero; por id. id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Benito Manuel Suarez y D. Miguel Sanchez, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Joaquin Navarro y D. José Navarro, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Félix Martinell, clero; por idem id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Pedro Agustin Irañeta, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Luciano Aleball, D. Francisco Plá, D. José Portell, D. Félix Matheu y D. Agustin Martí, clero; por idem id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ramon Fabar, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Jaime Codina, D. José Cabana, D. Tomás Casanovas, D. Antonio Calonje, D. José Morera y D. Martin Marifont, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Jerónimo Yanguas, clero; por idem id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Isidro Oliva, D. Felipe Orriols, y D. Juan Posa, clero; por id. id.
- Idem D. Meliton Mendoza, acreedor D. Baltasar Ruiz, clero; por id. id.
- Idem D. Isidoro Lopez Sigüenza, acreedor D. José Gomar, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Francisco Massot, clero; por idem id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Juan Tomás Iribarren, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. José Jutglar, D. Francisco Maruñs y D. Mariano Casanovas, clero; por id. id.
- Idem D. Carlos María Rebollo, acreedores D. José Narciso Rodriguez y D. Santiago Rivas, clero; por id. id.
- Idem D. Leopoldo Barrié, acreedor D. Manuel Reboledo, clero; por idem id.
- Idem D. Tomás Cordon, acreedor D. Juan Santos de Sanmanes, clero; por id. id.
- Idem D. José Eyré, acreedor D. Francisco Vega Arché, clero; por id. id.
- Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Juan José Sanchez Rico, clero; por id. id.
- Idem D. José Zapatero, acreedor D. Nicolás Millan, clero; por id. id.
- Idem D. Faustino García, acreedor D. Antonio García, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Darna, clero; por id. id.
- Idem Doña Teresa Gali, acreedor D. Paulino Gali, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Antonio Oliver y D. Martin Oller, clero; por id. id.
- Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. Francisco Lupés Rubia, clero; por id. id.
- Idem D. Meliton Mendoza, acreedores D. Juan Clemente Sedano y Don Baltasar Saiz, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Miguel Recalde, D. Santiago Sádaba, D. Estéban Serrain y D. Juan Solano, clero; por id. id.
- Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Antonio Lorenzo, clero; por id. id.
- Idem D. Pedro Pedreira, acreedor D. Baltasar Fai, clero; por id. id.
- Idem D. Francisco de Paula Dominguez, acreedor D. Estanislao Laya, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Juan Pedro Irigoyen, clero; por id. id.
- Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. José Antonio Puig, clero; por id. id.
- Idem Doña Teresa Pagés, acreedor D. Pedro Bladó, clero; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lorenzo Barceló, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Pedro Bataller y D. Juan Caballer, clero; por id. id.
- Idem D. Juan Sala, acreedor D. José Casadevall, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Gregorio Rolan, clero; por id. id.
- Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. Pablo Planas, clero; por id. id.
- Idem D. Juan Bautista Costas, acreedor D. Manuel Costas, clero; por idem id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Francisco Sivils y D. Rafael Dalfant, clero; por id. id.
- Idem D. José de la Quintana, acreedor D. Juan Carrion, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ramon Sanz y Munariz, clero; por id. id.
- Idem D. Ignacio de Tró, acreedor D. Lorenzo Marquet, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. José Quilmetas, clero; por id. id.
- Idem herederos de D. Silvestre Rotllant, acreedor D. Silvestre Rotllant, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Narciso Vidal, clero; por id. id.
- Idem D. Antonio García Alvarez, acreedor D. José Suengas, clero; por idem id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Miguel Vert, D. José Verdeguer, D. Jaime Vidal y D. Narciso Xifren, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Ramon Suescun, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Francisco Prunell, D. Estéban Quintana y D. Francisco Turón, clero; por id. id.
- Idem D. Agustin García, acreedor D. José Subirats, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Narciso Suñer, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedores D. Juan José Taverna, D. Javier Villanueva, D. Juan Miguel Biscarret, D. Ramon Urquizu, D. Pedro Pablo Usarres y D. Pedro Uriz, clero; por id. id.
- Idem D. José María Ferrer, acreedor D. Estéban Danés, clero; por id. id.
- Idem D. Fernando Bertrana, acreedor D. Eustaquio Sanchez, clero; por idem id.
- Idem D. José Malo y Jordana, acreedor D. Juan Antonio Dominguez, clero; por id. id.
- Idem D. Lucas de la Cuesta, acreedor D. Manuel Largo Carrasco, clero; por id. id.
- Idem D. Pedro Labrador, acreedor D. Miguel Gregorio Muñoz, clero; por idem id.
- Idem D. Ignacio de Tró, acreedor D. Pedro Valdés, clero; por id. id.
- Idem D. Domingo Fernandez Vidal, acreedor D. Domingo Fernandez Armesto, clero; por id. id.
- Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedores D. Francisco Quijano y D. Tomás Fuertes, clero; por id. id.
- Idem y acreedor D. Lazaro Prieto, clero; por id. id.
- Idem D. Alipio Pio de la Riva, acreedor D. Manuel Herrero, clero; por idem id.
- Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Ramon Martinez, clero; por id. id.
- Idem D. Joaquin Bescansa, acreedor D. Pedro José Zúñiga, clero; por idem id.

Idem D. Alipio Pio de la Riva, acreedor D. Manuel Burban, clero; por idem id.
 Idem D. Vicente Espinosa, acreedor D. Gregorio Pastor, clero; por id. id.
 Idem D. Ramon Taranco, acreedor D. Pedro Carrillo, clero; por id. id.
 Idem D. Ventura Cerezo, acreedor D. Manuel Castilla, clero; por id. id.
 Idem D. José Anduaga, acreedor D. Antonio de la Fuente, clero; por idem id.
 Idem D. Alejandro Ledesma, acreedor D. Manuel Martínez, clero; por idem id.
 Idem D. Agustin Sevilla, acreedor D. Tomás Salado, clero; por id. id.
 Idem D. Ignacio de Tró y Ortolano, acreedor D. Francisco Raull, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel Lopez, acreedor D. Francisco García, clero; por id. id.
 Idem D. Andrés Corral, acreedor D. Ramon Torres, clero; por id. id.
 Idem D. Antonio Fernandez, acreedor D. Alfonso Sanchez, clero; por idem id.
 Idem D. Cándido García Corral, acreedor D. José Carralero, clero; por idem id.
 Idem D. Mariano Gomez, acreedor D. Mateo Fayó, clero; por id. id.
 Idem D. Juan Ortega, acreedor D. Agustin Jubete, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel Lahoz, acreedor D. Vicente Biendicho, clero; por id. id.
 Idem D. Manuel Esponero, acreedor D. Antonio Biescas, clero; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sanchez, acreedores D. Manuel Fernandez Carreras y D. Benito Nadal, clero; por id. id.
 Idem D. Andrés Díaz Castro, acreedor D. Francisco Rodriguez Lenza, clero; por id. id.
 Idem D. Celestino Ortega, acreedor D. Gregorio Sahagun, clero; por idem id.
 Idem D. José Lopez y Lopez, acreedor D. Diego María Cabo, clero; por id. id.
 Idem D. Lorenzo Jouve, acreedores D. Jorge Baqueira y D. José Baqueira, clero; por id. id.
 Idem D. Enrique María Sanchez, acreedor D. Miguel Olano, clero; por idem id.
 Idem D. Eustaquio Gijon, acreedor D. Joaquin Ramon, clero; por id. id.
 Idem D. Cipriano Sanchez Minayas, acreedor D. Juan José Perez de Castellana, clero; por id. id.
 Idem D. Celestino Ortega, acreedor D. José Valencia, clero; por id. id.
 Idem D. José Rada, acreedor D. José Cuartero, clero; por id. id.
 Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Juan Nadal, D. Pedro Nadal, D. José Olives y D. Joaquin Oms, clero; por id. id.
 Idem D. Simon de Grados, acreedor D. Gabriel Martinez Conde, clero; por id. id.
 Idem D. José María Ferrer, acreedores D. Simon Prat, D. Manuel Pallasas, D. Jerónimo Plana Serrain, D. Juan Prastseball y D. Estanislao Pou, clero; por id. id.

(Se continuará.)

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

RELACION de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Abril último; la cual se publica en virtud de la ley de Presupuestos de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA.

D. Ignacio Suarez Bravo, clasificado con el haber anual de 840 escudos, tres quintas partes de 1.400 que sirven de regulador, y 30 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 17 años, 8 meses y 17 días, y se le acumulan como Inspector cuarto de la Administracion de Hacienda pública de Oviedo 3 meses y 19 días; Inspector tercero de la de Leon 4 meses y 10 días; Inspector segundo en la de Salamanca 7 meses; Oficial de la Sección de pólvoras de la Direccion general de Rentas Estancadas un año y 24 días; Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Bienes nacionales 10 meses y 12 días; Contador de la Fábrica de Tabacos de Gijon 9 años, 3 meses y 23 días

D. Dionisio Nuñez Pueto, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 25 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 24 años, un mes y 3 días, y se le acumulan como Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Lugo un año, 5 meses y 17 días.

D. Juan Romo de Oca, clasificado con el haber anual de 1.200 escudos, mitad del sueldo regulador de 2.400, y 31 años, 9 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 26 años, 7 meses y 22 días, y se le acumulan como agregado a la Direccion general de la Deuda pública un año y 17 días; Administrador de Hacienda pública de Avila 10 meses; Tesorero de Hacienda pública de Valencia 2 años, 3 meses y 12 días; Administrador de Hacienda pública de la misma provincia 11 meses y 11 días.

D. Fermín de Llanes y Mendez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 21 años, 3 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 18 años, 11 meses y 4 días, y se le acumulan como Oficial de libros Interventor de los derechos de consumos de Madrid 2 años, 4 meses y 21 días.

D. Luciano Armas y Gil, clasificado con el haber anual de 400 escudos, cuarta parte de 1.600 sueldo regulador, y 19 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años, 9 meses y 2 días; Oficial auxiliar de la Tesorería de la provincia de Logroño 8 meses y 4 días; agregado a la Sección de Contabilidad de la provincia de Logroño 4 años y 4 meses; Inspector segundo de la Administracion de Hacienda pública de la misma provincia 5 meses y 24 días; Oficial segundo en comisión de la misma 8 meses y 15 días; Administrador principal de Bienes naciona-

les de la misma provincia 6 meses y 23 días; Tesorero de Hacienda pública de la misma 8 años y 10 meses.

D. Manuel Noguerales y Sanchez, clasificado con el haber anual de 200 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 800, y 14 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Contaduría de Bienes nacionales de Granada 4 años, un mes y 21 días; Oficial primero de la Administracion de Contribuciones indirectas de la provincia de Lérida 7 meses y 12 días; Interventor de los derechos de puertas de Granada 7 años, 6 meses y 23 días; Oficial de libros de los derechos de consumos de Barcelona un año, 9 meses y 8 días; Fiel de los mismos derechos de la misma 3 meses y 4 días.

D. José María Escalona y Martinez, clasificado con el haber anual de 800 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 40 años, 8 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 35 años, 2 meses y 24 días, y se le acumulan como continuacion en el destino de Oficial segundo de la Contaduría de Salamanca 2 años, 4 meses y 25 días; Oficial primero de la misma 3 años, un mes y 3 días.

D. Francisco Fuentes y Rivasola, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.600, y 34 años, 7 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 31 años, 2 meses y 28 días, y se le acumulan como Vista segundo de la Aduana del Grao un año y 8 días; Oficial segundo de la Administracion de Hacienda pública de Valencia 2 años, 4 meses y 22 días.

FOMENTO.

D. Pedro José Las y Udina, clasificado con el haber anual de 560 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 1.400, y 20 años, 10 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Latin y Castellano de la Universidad de Zaragoza 5 años, un mes y 22 días; en igual cargo en el Instituto del Noviciado 7 años, un mes y 10 días; Catedrático de Latin y Griego en el mismo Instituto 7 años, 3 meses y 5 días; Catedrático de Retórica y Poética de dicho Instituto un año, 3 meses y 28 días.

D. Carlos Bravo Moreno, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 500 escudos anuales que tenia declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 23 años y 8 días, y se le acumulan como Administrador del portazgo de San Esteban de Gormaz 2 meses y 25 días; en igual destino en el de Ciudad-Real 2 años, 8 meses y un día; en igual cargo en Coll-blanch un año, 2 meses y 9 días.

D. Francisco de la Rua Gonzalez, clasificado con el haber anual de 480 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 600, y 42 años, 4 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: tenia reconocidos anteriormente 20 años y 10 meses, y se le acumulan como Oficial segundo de la Junta administrativa de Rentas de la Universidad de Salamanca 21 años, 6 meses y 29 días.

D. Manuel Sanchez Landin, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.200, y 32 años, 11 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Celador interino de caminos en el distrito de Utrera al rio Arillo 2 años, 2 meses y 29 días; en el mismo destino en propiedad 20 años; Ayudante de entrada de Obras públicas 6 años 2 meses y un día; Ayudante primero del expresado cuerpo 4 años y 3 meses.

D. Hilarion Bordejé y Peña, clasificado sin derecho a goce de haber pasivo por no reunir más que 15 años, 10 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de Mecánica y Tecnología industrial de la Escuela de Barcelona 9 años y 3 meses; Catedrático de la Escuela industrial de dicha capital 6 años, 7 meses y 6 días.

D. Pablo Mestre y Trilla, clasificado con el haber anual de 720 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.200, y 30 años, 4 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático sustituto de Jurisprudencia de los Estudios generales de Barcelona 8 meses y 12 días; sustituto en la Cátedra de Leyes de la Universidad de Barcelona 2 años, un mes y 6 días; agregado segundo de la Facultad de Jurisprudencia de la misma Universidad 6 meses y 21 días; agregado primero de la misma 2 años, 4 meses y 11 días; Ayudante de la Cátedra de Práctica forense en dicha Universidad 8 años, 3 meses y 28 días; Catedrático supernumerario de la Universidad de Oviedo un mes; en el mismo cargo en la de Salamanca 2 años, 9 meses y un día; Catedrático numerario de la Facultad de Derecho en la misma Universidad 5 años, 6 meses y un día, y se le abonan por razon de estudios 8 años.

D. José María Florez y Rodriguez, clasificado con el haber anual de 1.080 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.800, y 27 años, 8 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Maestro Regente de la Escuela práctica normal, Seminario de Maestros de esta corte, 3 años, 10 meses y 10 días; Vicedirector y Profesor de dicha Escuela 7 años y 14 días; primer Maestro de la misma 6 años, 9 meses y 10 días.

D. Cosme Alacano y Dominguez, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes del sueldo regulador de 2.000, y 36 años, 9 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático en vacante de segundo año de Teología en la Universidad de Zaragoza 6 años, 9 meses y 4 días; Catedrático en vacante de Latin y Castellano de dicha Universidad 8 meses; sustituto de la Cátedra de Disciplina general de la iglesia de la misma 4 meses y 29 días; Catedrático propietario de la misma 20 años, 11 meses y 5 días.

GRACIA Y JUSTICIA.

D. Tomás Cervantes y Bermudez de Cañas, clasificado con el haber anual de 350 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 1.400, y 15 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Juez de primera instancia de Ugijar 2 años, 2 meses y 23 días; Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Cáceres 5 meses y 12 días; Teniente fiscal de la misma 8 años, 7 meses y 25 días; Vocal de número del Consejo de la provincia de Cáceres

3 años y 4 meses; Promotor fiscal sustituto del Juzgado de Cáceres 6 meses y 25 días.

D. José Primo y Martínez, clasificado con el haber anual de 900 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.800, y 23 años, 6 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de entrada de Vitigudino 5 años, 3 meses y 10 días; en igual cargo en Roa un año, 7 meses y 17 días; en el mismo destino en Manzanares 4 años, 2 meses y 17 días; Juez de primera instancia de Vitigudino 8 años, un mes y 8 días; en igual cargo en Betanzos 2 años, 7 meses y 16 días; en el mismo cargo en Béjar un año, 7 meses y 28 días.

D. José Bosch y Segarza, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo, por no reunir más que 12 años, 5 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Subteniente requeridor del distrito de Peñíscola 4 años, 3 meses y 17 días; Promotor fiscal del partido de Morella 2 años, 6 meses y 17 días; Juez de primera instancia de Morella 4 meses y 22 días; en igual cargo en el de San Mateo 5 años y 3 meses.

D. Antonio García Arqueros, clasificado con el haber anual de 1.680 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 2.800, y 28 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 20 años, 9 meses y 3 días, y se le acumulan por razón de estudios 8 años.

D. Amós Gonzalez, clasificado con el haber anual de 1.080 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.800, y 30 años, 9 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 22 años, 9 meses y 20 días, y se le acumulan por razón de estudios 8 años.

D. José María Araoz, clasificado con el haber anual de 960 escudos que tenía declarados en sesión de 11 de Enero próximo pasado, y 31 años, 9 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 31 años, 7 meses y 11 días, y se le acumulan como Miliciano nacional movilizado de Sevilla 2 meses y 10 días.

GOBERNACION.

D. José Fontan, clasificado con el haber anual de 600 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.200, y 22 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 13 años, un mes y 29 días; Celador de protección y seguridad pública de Barcelona 6 años y 11 días; Inspector de vigilancia de segunda clase 7 meses y 16 días; Subinspector de vigilancia pública un año y 20 días; Inspector de vigilancia de primera clase un año, 4 meses y 7 días.

D. Anselmo Gonzalez de Linares, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad del sueldo regulador de 1.400, y 22 años, 10 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares en infantería 6 años y 7 meses; Oficial quinto de la Administración de Correos de Burgos 4 meses y 2 días; Administrador de la Estafeta de Villacastin 2 años, 9 meses y 2 días; Oficial quinto de la Administración de Correos de Valladolid un año, un mes y 25 días; Oficial tercero de la misma un año y 6 días; Oficial segundo de la misma 2 meses y 17 días; en igual destino en Pamplona 7 meses y 21 días; Administrador de la Estafeta de Ferrol 5 meses y 2 días; Interventor de la Administración de Correos de Pamplona 4 meses y 15 días; Pagador de Obras públicas del distrito de Burgos un año, 5 meses y 24 días; Administrador de Correos de Ciudad-Real 2 meses; en igual destino en Badajoz 7 años, 8 meses y 9 días.

D. José Casanova y Moya, clasificado con el haber anual de 360 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 600, y 33 años y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 28 años, 9 meses y 24 días, y se le acumulan por el doble tiempo de campaña 4 años, 2 meses y 18 días.

D. Juan Bautista España é Illana, clasificado con el haber anual de 250 escudos, cuarta parte del sueldo regulador de 1.000, y 15 años, 9 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de número de la planta de la Administración del Correo general 2 años, 7 meses y 5 días; Oficial veinticuatro de la misma Administración 2 años y un mes; Oficial de la clase de sextos de la misma 4 meses; Oficial quinto de la Sección interventora en la Administración del Correo general un año y 6 meses; agregado á la Contaduría general de Correos 6 meses y 12 días; Administrador de la caja volante del ejército expedicionario de Italia 10 meses y 12 días; Administrador de la Estafeta de Correos de Jerez de la Frontera 11 meses y 6 días; Interventor de la Administración principal de Correos de Málaga 2 meses y 4 días; Administrador de Correos de Medina del Campo 6 meses y 8 días; en igual cargo en Toledo 7 meses y 28 días; Administrador de la Estafeta de Palencia 8 meses y 25 días; agregado á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado un año y 12 días; Administrador de la Estafeta ambulante del ferro-carril del Norte 9 meses y 20 días; en igual cargo en el del Mediterráneo 7 meses y 21 días; en igual cargo en el ferro-carril de Madrid á Barcelona 6 meses y 15 días; en igual cargo en el del Mediterráneo 2 meses y 10 días; en el mismo destino en el del Norte un año, 7 meses y 20 días.

D. Manuel Martínez Santibañez, clasificado con el haber anual de 400 escudos, mitad del sueldo regulador de 800, y 23 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 3 años y 6 meses; Pagador de Caminos 11 años, 9 meses y 16 días; Jefe de la Ronda volante del Resguardo especial de Sales de Madrid 7 meses y 25 días; Pagador de Caminos 7 años, 3 meses y 14 días.

D. Silvestre Quintana, clasificado con el haber anual de 420 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 700, y 33 años, 4 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 13 años, 7 meses y 2 días; Torrero de las líneas telegráficas 8 años, 3 meses y 26 días; Conserje de segunda clase en la sección de Logroño un año, 6 meses y 27 días; Telegrafista primero 2 meses y 12 días; Oficial de sección del cuerpo de Telégrafos 6 años, un mes y 8 días; Telegrafista mayor un año, 9 meses y un día; Auxiliar segundo 9 meses y 15 días.

D. Gregorio Pastor y Martínez, clasificado con el haber anual de 240

escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 600, y 24 años y 11 meses de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años y 15 días; ordenanza de segunda clase de las líneas telegráficas 2 años y 23 días; Torrero tercero 5 años, 7 meses y 15 días; Telegrafista 9 años, 2 meses y 7 días.

D. Francisco de Paula Nieto, clasificado con el haber anual de 600 escudos, tres quintas partes del sueldo regulador de 1.000, y 34 años, un mes y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 28 años, 3 meses y 17 días, y se le acumulan como cesante por reforma 5 años, 10 meses y 6 días.

GUERRA Y MARINA.

D. Andrés Sempere y Vidal, clasificado con el haber anual de 288 escudos, dos quintas partes del sueldo regulador de 720, y 20 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Capellan del tercer batallón del regimiento infantería de Bailén 5 años, 3 meses y un día; en igual cargo en el primer batallón del regimiento infantería de Cantabria 8 años; en igual cargo en el de Asturias un año y 7 meses; Capellan del castillo de Santa Bárbara de Alicante 5 años y 8 meses.

ULTRAMAR.

D. Leandro García y Gragitena, clasificado con el haber anual de 4.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 8.000, y 42 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 40 años, 4 meses y 26 días, y se le acumulan como continuación en el cargo de Secretario del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba un año, dos meses y 8 días; Ministro de dicho Tribunal un año y un día.

D. Joaquín Cesáreo Claizac y Sanz, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 6.000, y 22 años, 10 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 17 años, 4 meses y 25 días, y se le acumulan como continuación en el destino de Oficial primero de segunda clase de la Secretaría de la Intendencia 4 meses; Oficial tercero de la clase de primeros de la misma 5 meses y 14 días; Oficial segundo de primera clase de la misma 9 meses y 26 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración Central de Rentas y Estadística de la Habana un año, 6 meses y 25 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Administración Central de Rentas de la isla de Cuba un año, 5 meses y 22 días; Administrador de la misma 3 meses y 16 días; Administrador de Contribuciones de la Habana 6 meses y 17 días.

D. Gabriel Alvarez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.500 escudos que tenía declarados anteriormente, reconociéndosele 35 años, un mes y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 34 años, 5 meses y 29 días, y se le acumulan como Intendente de Hacienda pública de Puerto-Rico 7 meses y 4 días.

D. Eulogio del Castillo y Luque, clasificado con el haber anual de 328 escudos, dos quintas partes de 820 sueldo regulador, y 20 años, 11 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la Estafeta de Correos del Mariel 10 años, 9 meses y 22 días; carabinero de la Real Hacienda de la isla de Cuba 10 años, un mes y 11 días.

D. Cristóbal de Goicoechea y Goicoechea. Se le rehabilita en el disfrute del haber pasivo de 800 escudos anuales que tenía declarados en sesión de 28 de Julio de 1866.

D. Miguel Alvarez Pita, clasificado con el haber anual de 1.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 2.000, y 27 años, 9 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 8 años, 7 meses y 26 días; carabinero y aventajado de Real Hacienda de la isla de Cuba 13 años y 10 días; aventajado de Real Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 3 meses y 29 días; segundo Teniente de Carabineros 11 meses y 9 días; Celador primero de aduaneros 2 años, un mes y 11 días; Oficial tercero de la Administración Central de Rentas y Estadística de la isla de Cuba un mes y 19 días; Oficial quinto de la misma 6 meses y 19 días.

D. Juan Ruiz de Villegas, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, mitad del sueldo regulador de 3.200, y 28 años, 8 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 2 años y 10 días; tasador de siembras de tabacos de la colección de Gapan un año, 3 meses y 10 días; Interventor de la Administración foránea de Bataan un año y 7 meses; tercer Aforador de siembras de tabacos 2 años y un mes; Interventor de la Administración de tabaco de Bataan un año, 7 meses y 13 días; en igual cargo en la Laguna 3 años y 7 días; Aforador de la colección de tabacos de Iloilo 4 años, 9 meses y 10 días; Aforador sexto de tabacos un año, 7 meses y 18 días; Aforador primero segundo 7 meses y 12 días; Aforador primero 8 años y 3 meses; almacenero del ramo de colecciones de Filipinas 2 meses y 9 días; Administrador Depositario del distrito de Capis un año, 7 meses y 10 días.

D. Juan Bautista Guerra, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad del sueldo regulador de 5.000, y 26 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos anteriormente 16 años y 14 días, y se le acumulan como Escribiente segundo de la Contaduría general de Propios y Arbitrios de la isla de Cuba 10 años, 3 meses y 27 días.

D. José Díaz de Cora y Otero, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad del sueldo regulador de 6.000, y 28 años, 9 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: servicios militares 22 años, 8 meses y 13 días; primer Comandante del cuerpo de Carabineros de Puerto-Rico un año, un mes y 6 días; Contador segundo de tercera clase en comisión del Tribunal de Cuentas de Filipinas 3 meses y 11 días; Comandante general del Resguardo de Hacienda de dichas islas 3 años, 2 meses y 15 días; Ministro del Tribunal de Cuentas de aquellas islas un año, 6 meses y 7 días.

MONTES-PIOS.

Doña Francisca Gonzalez de Junquitu, huérfana de D. Martín, Administrador que fué de Rentas de San Sebastian. Se le declara la pensión anual de 350 escudos.

Doña Francisca, Doña Trinidad y Doña Josefa Miró y Aguiló, huérfanas de D. Pablo, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda pública. Se les declara la pensión anual de 350 escudos.

Doña Benigna Ortiz, viuda de D. José Julianis, Oficial segundo que fué de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara. Se le declara la pensión anual de 300 escudos.

Doña Teresa Cabello, viuda de D. Eugenio Moreno, Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pensión anual de 500 escudos.

Doña Jacinta Ruiz Angulo, viuda de D. Dionisio García Ugalde, Interventor que fué de Consumos de Burgos. Se le declara la pensión anual de 150 escudos.

Doña Josefa Cortijo y Vanlo, huérfana de D. Juan, Administrador que fué del partido de Llerena, y viuda de D. José de la Muela. Se le declara la pensión anual de 350 escudos.

Doña María de la Concepción Soriano y Molina, huérfana de D. Miguel, Administrador que fué de las Salinas de Jumilla. Se le declara la pensión anual de 150 escudos.

Doña Dolores Sanz y Rubio, viuda de D. Ramon Bigner, Oficial de la clase de cuartos de Hacienda pública. Se le declara la pensión anual de 200 escudos.

Doña Petronila Menendez Valdés y Suarez, viuda de D. Crisanto Alonso, Interventor que fué de los derechos de puertas de Gijón. Se le declara la pensión de 125 escudos anuales.

Doña Josefa Aznar, viuda de D. Matías Pareja, Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara la pensión de 1.200 escudos anuales.

Doña Bernarda Gonzalez y Perez, viuda de D. Estéban Barcones, Oficial que fué de la Secretaría de la Academia de Ciencias morales y políticas. Se le declara la pensión vitalicia de 120 escudos anuales.

Doña María de los Dolores Gandolfo, viuda de D. José Montes, Teniente fiscal que ha sido de la Audiencia de Sevilla. Se le declara la pensión de 450 escudos anuales.

Doña Ignacia de Solans y de Carrani, viuda de D. Antonio Porta, Juez de primera instancia que fué de Seo de Urgel. Se le declara la pensión anual de 250 escudos.

Doña Josefa y Doña Concepción Lopez de la Torre, huérfanas de Don Bernardo, Oficial mayor que fué de Correos de Córdoba. Se les declara la pensión anual de 380 escudos.

Doña Dominica Santaren, viuda de D. Bonifacio Hernandez, Telegrafista de primera clase. Se le declara la pensión anual de 90 escudos.

Doña Francisca Sanchez Pinilla, viuda de D. Manuel Pando, Administrador que fué de Correos de Ciudad-Rodrigo. Se le declara la pensión anual de 150 escudos.

Doña Rosalía Flaquer, viuda de D. José Alberto Cerat, Médico segundo en comisión de la visita de navés del puerto de Barcelona. Se le declara la pensión temporal de 90 escudos anuales por espacio de nueve años.

Doña Carmen, Doña Margarita y D. Leandro de los Rios, huérfanos de D. José, Interventor de aforos que fué en Filipinas. Se les trasmite la pensión de 500 escudos anuales.

Doña María del Carmen de la Madrid, viuda de D. Agustín Viñals, Archivero del Gobierno superior civil de la isla de Cuba. Se le declara la pensión de 1.250 escudos anuales.

Doña Dolores García Mercado, viuda de D. Fidel Sanchez, Interventor que fué de la colección de Cagayan. Se le declara la pensión anual de 600 escudos.

D. Emilio Gutierrez de Bustillos, huérfano de D. Emilio, Contador que fué del extinguido Tribunal de Cuentas de Manila. Se le trasmite la pensión anual de 600 escudos.

Doña Francisca de Paula Rodríguez Saavedra, viuda de D. José María Forri, Oficial cuarto tercero de la Dirección de Obras públicas de la isla de Cuba. Se le declara la pensión de 450 escudos anuales.

Doña Cristina Perez de Nemis, viuda de D. Atilano Calvo Iturturo, Juez Aesor que fué de la colonia de Fernando Póo. Se le declara la pensión anual de 1.500 escudos.

Doña Guadalupe Carazo y Fraile, huérfana D. Pedro José, Factor que fué de tabacos de Veracruz. Se le declara la pensión anual de 1.000 escudos en concepto de mejora.

Doña María de la Trinidad Marin y Alba, viuda de D. Rafael de Tapia, Administrador que fué de las Salinas de Tarales. Se le declara la pensión anual de 150 escudos.

Doña Josefa Ferrer y Azcaina, viuda de D. Manuel Vaca, empleado que fué en el ramo de sales. Se le declara la pensión anual de 75 escudos.

Doña Santiaga, Comasa, Isabel y Cesárea Gregorio Lopez, huérfanas de D. Antonio, Oficial tercero de mina del establecimiento de Almadén. Se les declara sin derecho a la pensión que solicitan.

Doña Tiburcia, Doña Ambrosia y Doña Juana de Artiz y Azpe, huérfanas de D. Quintín, Oficial primero de la Aduana de Irún. Se les declara la pensión de 300 escudos anuales.

Doña María del Pilar Ocio y Zabala, viuda del Teniente Coronel graduado D. Mariano Conrado e hija de D. Leandro, Oficial que fué del Ministerio de Marina. Se le declara la pensión anual de 800 escudos.

Doña Manuela Martinez y Arribas, viuda de D. Donato Alvarez Builla, Vista segundo que fué de la Aduana de Cadiz. Se le declara la pensión anual de 300 escudos.

Doña Manuela Gomez y Alarcon, viuda de Manuel Martinez Montero y Nubla, Catedrático de elementos de Matemáticas del Instituto de Jerez. Se le declara la pensión vitalicia de 200 escudos anuales.

Doña Eulalia Pon y Oliva, viuda de D. Pedro Martinez Quintanilla, Secretario que fué del Gobierno civil de Gerona. Se le declara la pensión anual de 280 escudos.

REMUNERATORIAS.

Doña Saturia y Doña Gregoria Ibañez y Ramos, huérfanas de D. Viçto-

riano, Licenciado en Farmacia. Se les trasmite la pensión de 300 escudos anuales.

Doña Pilar y Doña María Manuela Rey, huérfanas de D. Manuel, Practicante de Cirugía en la guerra de la Independencia. Se desestima la instancia de las interesadas en solicitud de trasmisión de pensión.

SECUESTROS.

Doña Vicenta Plaza, huérfana de D. Vicente, palafrenero que fué al servicio del ex-Infante D. Carlos. Se le trasmite la pensión de 2 reales y medio diarios.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Osorio Pamaro y Palacio, viuda de D. Ramon Pedros, Sobrestante de Obras públicas de Huesca. Se le declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales que disfrutaba el causante.

Doña María del Carmen Rodríguez, viuda de D. Manuel Blanco, mozo que fué del Fielato de los derechos de consumos de esta corte, y anteriormente cabo de la visita de la contribución de consumos de Córdoba. Se le declaran dos mesadas al respecto de 300 escudos anuales que anteriormente disfrutaba.

Doña Isabel García Cuervo, viuda de D. José Meana, portero que fué de la Dirección general del Tesoro. Se le declaran dos mesadas al respecto de 500 escudos anuales.

Doña Abelarda Sevilla, viuda de D. Enrique Gutierrez y Miret, subalterno de Hacienda pública que fué en el departamento de operaciones mecánicas de la Dirección general de Loterías. Se le declaran dos mesadas al respecto de 600 escudos anuales que disfrutó el causante.

Doña Trinidad Maeso, viuda de D. Francisco García, cabo que fué del Resguardo de Sales de las provincias de Madrid y Toledo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 400 escudos anuales que disfrutó el causante.

Doña Baltasara Alonso, viuda de D. Tomás Garabito, peon caminero que fué de la carretera de Adanero a Gijón. Se le declaran dos mesadas al respecto de 7 rs. diarios.

EXCLAUSTRADOS.

D. Hilario Herrero y Tabernero, corista profeso del convento de franciscos de Valladolid. Se le declara la pensión de 300 milésimas de escudo diarias.

D. Pablo Fernandez y Sanchez, Presbítero del convento de franciscos de Cuenca. Se le declara la pensión de 500 y 000 milésimas de escudo diarias.

Madrid 16 de Mayo de 1868.—El Secretario, Manuel Estéban Blanco.—V.º B.º.—El Presidente, Magáz.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Administración.—Negociado 7.º.—Bagajes.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 17 de Enero de 1865 y demás disposiciones vigentes, tendrá lugar ante el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, un Diputado y un Consejero provincial, el día 20 de Junio próximo, á las doce de su mañana, la subasta para rematar en el mejor postor el servicio de bagajes de esta provincia durante el año económico de 1868 á 1869, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Madrid 19 de Mayo de 1868.—El Gobernador, J. Ignacio Berriz.

Pliego de condiciones bajo el cual este Gobierno saca á pública subasta el servicio de bagajes de toda la provincia.

CONDICIONES.

1.ª La contrata empezará á regir el día 1.º de Julio del corriente año y terminará en 30 de Junio de 1869.

2.ª El contratista estará obligado á facilitar á las clases civiles y militares que por las leyes y disposiciones vigentes tienen derecho á bagaje, todos los carros, caballerías mayores y menores que por virtud de orden de los señores Gobernadores civiles y Autoridades militares le sean reclamados por los Alcaldes, presidentes de los cantones en que se halla dividida la provincia para la prestación de este servicio, debiendo hacerse el pedido con 10 horas de anticipación en los casos ordinarios, y de seis en los extraordinarios.

3.ª En los casos extraordinarios en que el contratista no pueda facilitar el número de bagajes que la Autoridad le pida por ser este excesivo, tendrá derecho á exigir que los vecinos del cantón en que esto suceda le faciliten sus carros y caballerías, siendo obligación de los Alcaldes compeler á dichos vecinos á la prestación del servicio, abonándose por el contratista á los precios fijados por la Diputación provincial para cada cantón en el año económico de 1857 á 1858. Se considera extraordinario el servicio cuando hayan de suministrarse los aprestos necesarios á una brigada, cuerpo de ejército ó mayor número de tropas, á no ser que su paso por el cantón se avise por la Autoridad al contratista con ocho días de anticipación.

4.ª Los bagajes serán pedidos al contratista por medio de papeletas impresas, firmadas por el Alcalde y Secretario del pueblo ó cabeza de cantón, con el sello del Ayuntamiento, expresando en dicha papeleta la clase del apresto, el nombre y apellidos paterno y materno del individuo á quien haya de aplicarse, fecha del pasaporte con que camine, Autoridad que le expidió y concedió dicho auxilio, el día, hora y sitio en que haya de presentarse, con más el pueblo de su naturaleza, ocupación, edad y señas personales, de conformidad con la cédula de vecindad que con arreglo al art. 23 de la ley de Orden público deben llevar consigo los españoles que viajen por el interior del reino, si el auxilio perteneciese á la clase civil, como pobre enfermo; no estando obligado á facilitar bagaje alguno que no le sea reclamado con estas formalidades ó directamente en el cantón de Madrid por los Gobiernos civil y militar ó Capitanía general; así como tampoco será compelido al pago de los suministrados si al respaldo de la papeleta no se pusiere por la Autoridad y Secretario del pueblo en que terminó el servicio el cumplido del mismo,

expresándose claramente el apresto que llegó y las leguas andadas; cuando los bagajes se hayan facilitado á pobres ó presos enfermos, deberá sellarse además la papeleta con el del hospital ó cárcel á que hayan sido conducidos los que lo solicitaron.

5.ª Los Alcaldes de los pueblos que no sean de etapa harán el pedido al Presidente de su canton en los casos en que con arreglo á la condicion 9.ª puedan hacerse los relevos en puntos que no sean de etapa.

6.ª El auxilio de socorro y bagaje á las clases civiles que por la ley tengan derecho á este beneficio, se concederá únicamente por el Sr. Gobernador de la provincia, y las personas que se crean con derecho á esta gracia, se dirigirán al mismo á fin de que este dé las órdenes oportunas al efecto.

7.ª Los Alcaldes se abstendrán bajo su más estrecha responsabilidad de conceder bagaje alguno.

8.ª En el caso de que en cualquier pueblo fuera de absoluta necesidad el dar carta-guia de socorro y bagaje á algun pobre enfermo ó impedido, el Alcalde podrá hacerlo únicamente hasta la capital, manifestando la absoluta precision de esta concesion, en cuyo caso el Sr. Gobernador concederá la carta-socorro hasta el punto que sea necesario.

9.ª El contratista estará obligado á tener un representanté en cada uno de los pueblos de etapa, á quien la Autoridad local reclamará los bagajes en la forma anteriormente expresada.

Los relevos, en su consecuencia, solo podrán hacerse en los pueblos cabeza de canton, excepto en los casos siguientes:

1.º En los bagajes concedidos al ejército y Guardia civil, cuando la premura del tiempo no permita reclamarlos al Alcalde Presidente del canton.

2.º Cuando el que demande el auxilio se halle enfermo de tal gravedad que sea imposible su llegada á la cabeza del canton.

3.º En los casos extraordinarios marcados en la condicion 3.ª del presente pliego.

10. La cantidad en que quede rematado el servicio de bagajes de la provincia será abonada al contratista por cuartas partes el día último de cada trimestre, mediante libramiento expedido al efecto, que hará efectivo de la Depositaria de fondos provinciales.

11. Además de la suma en que quede rematado el servicio, percibirá el contratista las cantidades que deben satisfacer las clases militares que usen de los bagajes, con arreglo á las tarifas y disposiciones vigentes en la inateria.

12. Si trascurriesen dos trimestres sin satisfacer al contratista los devengados, será causa de rescision del contrato, si así lo solicitase, abonándose por fondos provinciales, además de la suma devengada, el 6 por 100 de la misma, como perjuicio por la demora en el pago. Pero si el contratista faltase á las obligaciones que por este remate contrae, podrá el Sr. Gobernador declarar rescindido el contrato y subastar en quiebra el servicio, ó exigir al contratista la responsabilidad pecuniaria que con acuerdo del Consejo provincial se estime justa, segun la gravedad del caso, haciéndose efectiva gubernativamente de la fianza, que deberá ser repuesta inmediatamente, oyendo siempre los descargos del contratista.

13. Para tomar parte como licitador en la subasta ha de depositarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 3.000 escudos á que asciende el 10 por 100 del tipo por que sale á remate este servicio, expresado en la condicion 17, retirándose los interesados luego que se haya verificado el acto del remate.

14. El contratista tendrá constantemente en la Caja general de Depósitos, como garantía del contrato, una fianza equivalente al 20 por 100 de la cantidad en que quede adjudicado el servicio, pudiendo consignarse en metálico ó efectos de la Deuda del Estado al precio de cotizacion, archivándose en la Depositaria de este Gobierno la carta de pago que así lo acredite.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, entendiéndose que el contrato es á riesgo y ventura y que el rematante renuncia á todo fuero.

Modelo de proposicion.

D., vecino de., que vive calle de., se comprometo á prestar el servicio de bagajes de toda la provincia de Madrid durante el año económico de 1868 á 1869 bajo las condiciones contenidas en el pliego de remate, por la cantidad de. escudos (en letra), á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que previene la condicion 13.

(Fecha y firma del proponente)

16. No se admitirá proposicion que exceda del tipo señalado por la Diputacion provincial, quedando adjudicado el remate al que haga proposicion más ventajosa para los fondos provinciales.

17. Este tipo se fija como maximum en la cantidad de 30.000 escudos por todos los servicios de bagajes que sean necesarios y deba dar el contratista, con arreglo á las condiciones expresadas, durante el año económico de 1868 á 1869.

18. Toda proposicion que no se halle redactada con arreglo al modelo propuesto, ó á la que no se acompañe la carta de pago del depósito previo, ó que contenga cláusulas exclusivas ó condicionales, se tendrá por nula para el remate.

19. La subasta se verificará el día 20 de Junio, á las doce de su mañana, en la sala de remates del Gobierno de esta provincia. Trascorrida media hora que se fija para la presentacion de proposiciones, se procederá á la lectura de estas. Si hubiese dos ó más iguales, se abrirá licitacion oral por espacio de 15 minutos, solamente entre los autores de ellas; declarado por el Presidente cuál sea el mejor postor, se devolverán á los demás licitadores sus depósitos en el acto; no siendo admisible, trascurridos estos plazos, proposicion alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.

20. Aprobado el remate por la Autoridad correspondiente, deberá elevarse á escritura pública dentro de los 10 dias siguientes, siendo de cuenta de contratista el importe de dicha escritura, el papel sellado y dos copias del contrato en el de oficio.

21. Igualmente será de cargo del rematante proveer de las papeletas de pedidos á que se refiere la condicion 4.ª á los Alcaldes Presidentes de canton, quedando suprimidos el 2 y 4 por 100 que para este gasto han venido percibiendo los Alcaldes y Secretarios de los pueblos de esta provincia hasta el 30 de Junio de 1865.

22. Será tambien de cuenta del contratista facilitar á los Alcaldes de los pueblos de etapa estados impresos donde dichas Autoridades anotarán dia por dia los bagajes reclamados al contratista, con la indeclinable obligacion de entregar á este trimestralmente copia de dichos estados para la debida comprobacion de los servicios.

23. El presente pliego de condiciones será la regla para resolver cualesquiera dudas que puedan suscitarse en la prestacion del servicio de bagajes, y á él deberá acudirse ante todo para zanjarlas. No obstante, en todo aquello que no se encuentre expresamente marcado en las condiciones de este pliego, y siempre que no se opongan á lo en él consignado, se consideraran en su fuerza y vigor el reglamento de bagajes de 26 de Marzo de 1868, y muy especialmente las extensas circulares insertas en los Boletines oficiales de esta provincia, correspondientes á los dias 26 de Junio y 22 de Agosto de 1865.

Nota de los cantones en que está subdividida la provincia para el servicio militar, segun Real orden de 9 de Diciembre de 1865 y disposiciones posteriores.

Madrid.—San Sebastian de los Reyes.—El Molar.—Buitrago.—Torrejon de Ardoz.—Alcalá de Henares.—Arganda.—Villarejo de Salvanés.—Valdemoro.—Aranjuez.—Móstoles.—Las Rozas.—Guadarrama.—Torrelodones.—Navacerrada.—Escorial.—Getafe.—San Lorenzo del Escorial.—Alcorcon.—Brunete.—Chapinería.—San Martin de Valdeiglesias.—Titulcia.—Colmenar Viejo.—Leganés.—Navalcarnero.

Para el servicio de conduccion de presos y pobres enfermos.

Madrid.—Las Rozas.—Guadarrama.—Torrejon de Ardoz.—Alcalá de Henares.—Navalcarnero.—Villa del Prado.—San Martin de Valdeiglesias.—Pinto.—Aranjuez.—Arganda.—Villarejo de Salvanés.—Getafe.—Torrejon de Velasco.—Alcobendas.—El Molar.—Lozoyuela.

Madrid 19 de Mayo de 1868.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de Maestros y Maestras por concurso.

Han de proveerse por concurso, conforme á las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 3 de Diciembre de 1867, las Escuelas vacantes en los pueblos siguientes de este distrito universitario, á las que pueden aspirar los Maestros comprendidos en el art. 185 de la ley de Instruccion pública respecto á las dotadas con el sueldo anual de 250 y 299 escudos 900 milésimas; y las Maestras en cuanto á las Escuelas dotadas con el sueldo de 166 escudos 600 milésimas hasta 199 escudos 900 milésimas.

En virtud de lo dispuesto en las órdenes de la Direccion general de Instruccion pública de 24 de Enero y 22 de Noviembre de 1867, los Maestros con titulo serán nombrados por concurso para las Escuelas incompletas, ó sean las dotadas con el sueldo inferior al de 200 escudos, que soliciten, estén ó no vacantes. A falta de Maestros las obtendrán interinamente las personas que acrediten su aptitud y moralidad, segun lo previene el art. 181 de la citada ley de Instruccion pública.

ESCUELAS DE NIÑOS.

Provincia de Ciudad-Real.

La Escuela de Villar del Pozo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.

Las plazas de Auxiliar de Alcázar de San Juan, Manzanares y Solana, con el de 220.

Las Escuelas de Puebla de Don Rodrigo y Ruidera, con el de 200.

Las de Hortezueta y Saceruela, con el de 175.

Las de Retuerta y Tirteafuera, con el de 150.

La plaza de Auxiliar de Malagon, con el de 146.

La de igual clase de la de Viso del Marqués, con el de 127'700.

La de igual clase de la de Torralba, con el de 120.

La Escuela de Aldea de Enjambre y las plazas de Auxiliar de Membrilla y Moral de Calatrava, con el de 110.

La Escuela de Veredas, con el de 100.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 50.

Provincia de Cuenca.

Las plazas de Mota del Cuervo y Auxiliar de Sisante, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.

La Escuela de Hontecillas, con el de 200.

La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 187'500.

La Escuela de Santo Domingo de Moya, con el de 180.

Las de Arguizuelas, Casas de Garcimolina, Moncalvillo, Uña y Valdecabras, con el de 150.

Las de Fuentescusa, Pozuelo, Rada de Haro, Rubielos Altos, Sotoca, Tobar, Valparaiso de Arriba, Villalba de la Sierra y Villarejo de Periestéban, con el de 125.

Las de Algarra, Arandilla, Bascañana, Castillo de Albarañez, Casas de Roldan, Casas de Santa Cruz, Collados, Cueva del Hierro, Fuentesbuenas, Fuentesclaras, Huérquina, Yénseda, Laguna del Marquesado, Laguna Seca, Mariana, Masegosa, Monreal, Pajaron, Pajaroncillo, Pedro Izquierdo, Piqueras, Ribatajadilla, Santa María del Val, Solera, Torrubiá del Castillo, Valdecolmenas de Arriba, Valdemorillo, Valtablado de Beteta, Valverdejo y Villarejo de la Peñuela, con el de 100.

Provincia de Guadalajara.

- Las Escuelas de Esplegares, Las Inviernas, La Puerta, Manzanete y Sotosalvos, dotadas con el sueldo anual de 200 escudos.
- La de la Mata, con el de 22'500.
- La de Henche, con el de 186.
- La de Huerce, con el de 183.
- La de Galápagos, con el de 180.
- La de Megina, con el de 170.
- Las de Yela é Hijes, con el de 164.
- La de Conchas, con el de 160.
- La de Quijorna, con el de 146.
- La de Terzaga, con el de 142.
- Las de Escopete, Paredes y Villares, con el de 140.
- La de Castilmimbre, con el de 134.
- Las de Cillas y Saelices, con el de 128.
- La de Labros, con el de 126.
- La de Hombrados, con el de 122.
- La de Huertapelayo y Huetos, con el de 120.
- La de Cendejas de Medio, con el de 116.
- Las de Olmeda de Cobeta, Semillas y Tortuera, con el de 110.
- Las de Hontanares, Verguillas y Zorita los Canes, con el de 108.
- La de Torrevaldealmendras, con el de 107.
- Las de Ocentejo é Hita, con el de 106.
- La de Alike, con el de 102.
- Las de Algar, Archilla, Padilla de Hita, Negredos, San Andrés del Rey, Valde San García y Valdegradas, con el de 100.
- La de Riba de Santiuste, con el de 97'500.
- La de Rata, con el de 93.
- La de Umbralejo, con el de 89'500.
- La de Tordelrábano, con el de 88.
- La de Guijosa, con el de 84.
- La de Jocar, con el de 82'500.
- Las de Morenilla, Santiuste y Villanueva de la Torre, con el de 80.
- La de Valderrebollo, con el de 78.
- La de Torronteras, con el de 76.
- Las de Pradilla y Villacorza, con el de 74.
- Las de Armunia y Valdeaveruelo, con el de 72.
- La de Olmeda del Extremo, con el de 70.
- La de Valtablado del Rio, con el de 68.
- La de Rienda, con el de 63.
- La de Vianilla de Jadraque, con el de 62.
- La de Fraguas, con el de 58'500.
- La de Tobillos, con el de 53'500.
- La de Torete, con el de 52.
- La de La Loma, con el de 50.
- La de Tobes, con el de 49'500.
- La de las Cabezadas, con el de 49.
- La de La Barbolla, con el de 31.

Provincia de Madrid.

- La Escuela de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 250 escudos.
- La de Talamanca, con el de 200.
- Las de La Cabrera, Nuevo Bastan y Villamanta, con el de 182.
- La de Villanueva de Perales, con el de 182'500.
- La de Alpedrete, con el de 180.
- Las de Rivatejada, Los Molinos y Santa María de la Alameda, con el de 150.
- Las de Arroyomolinos y Quijorna, con el de 146.
- La de Manzanares el Real, con el de 120.
- Las de Anchuelo, la Alameda, Canillas y Valdepiélagos, con el de 110.
- Las de Húmera, Valdeolmos, La Olmeda de la Cebolla, El Berruoco, Fresnedillas, Los Hueros, Madarcos, Navalafuente, Navarredonda, Pelayos, Pinilla del Valle, Puebla de la Mujer muerta, Redueña, Rivas de Jarama, Serrada, Siete-Iglesias, Venturada y Villavieja, con el de 100.

Provincia de Segovia.

- La plaza de Auxiliar del Espinar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos.
- Las Escuelas de Barbolla, Marazoleja, Sotosalbos y Tarabilla, con el de 200.
- La de Revenga, con el de 180.
- La de Revilla, con el de 166.
- La de Ituero, con el de 140.
- Las de Basardilla, Becerril, Bernuy de Coca, Puebla de Pedraza y Santa Marta, con el de 120.
- Las de Alconada, Adrada de Piron, Duraton, Pradales, La Lastrilla, Linares, Olmo, Riahuelas, Santovénia, Torredondo, Vegafria, Villaverde de Montejo y Villacorza, con el de 110.

Provincia de Toledo.

- Las Escuelas de Montesclaros y Puerto de San Vicente, dotadas con el sueldo anual de 150 escudos.
- La de Villarejo de Montalban, con el de 175.
- La de Arcicollar, con el de 125.
- La de Casar de Talavera, con el de 110.
- La de Otero, con el de 106.
- Las de Buenos-Bodas, Illan de Vacas, Marrupe, Mina, Palomeque y Ventas de San Julian, con el de 100.
- Las de Erustes y San Pedro de la Mata, con el de 80.

ESCUELAS DE NIÑAS.

Provincia de Ciudad-Real.

- La plaza de Auxiliar de Almodóvar, dotada con el sueldo anual de 133 escudos 300 milésimas.
- La Escuela de Solana del Pino, con el de 166'600.
- La de Valdemanco con el de 114'700.
- La plaza de Auxiliar de Morai de Calatrava, con el de 110.
- Las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 100.
- La plaza de Auxiliar de Viso del Marqués, con el de 90.
- La Escuela de Aldea de San Benito, con el de 70.

Provincia de Cuenca.

- La plaza de Auxiliar de Tarancon, dotada con el sueldo anual de 156 escudos.
- Las de igual clase de Mota del Cuervo y Pedroñeras, con el de 146'700.
- La de igual clase de la de Cuenca, de la fundacion del Rdo. Sr. Palafóx, con el de 250 milésimas de escudo diarias.
- La Escuela de Poyatos, con el de 90 escudos.
- La plaza de Auxiliar de Huete, con el de 75.

Provincia de Madrid.

- La Escuela de Colmenarejo, dotada con el sueldo anual de 166 escudos 600 milésimas.
- La plaza de Auxiliar de Alcalá, con el de 146.
- La Escuela de El Escorial, con el de 70.

Provincia de Segovia.

- La plaza de Auxiliar de Bernardos, dotada con el sueldo anual de 180 escudos.
- La Escuela de Garcillan, con el de 166'600.
- La plaza de Auxiliar de la de San Idefonso, con el de 146.
- Además del sueldo los Maestros y Maestras disfrutarán casa gratuita y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.
- Los aspirantes acompañarán á las instancias, escritas de su puño, que han de presentar ó remitir á la Junta de Instrucción pública de la respectiva provincia, los documentos justificativos de los méritos y servicios de que hagan mencion en la relacion firmada de los mismos que han de unir á ellos, para que la Junta remita á este Rectorado con sus propuestas dichas solicitudes y relacion de méritos, trascurrido un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial*.
- Los que soliciten alguna de las Escuelas mencionadas en este edicto que hayan sido comprendidas en el mes anterior, únicamente podrán optar á ellas en el caso de que á la fecha en que se presenten sus instancias á la respectiva Junta provincial continúen vacantes y no se hayan remitido las propuestas al Rectorado para su provision.

Madrid 13 de Junio de 1868.—El Rector, Marqués de Zafra. 7522

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

La Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el arrendamiento del lavadero núm. 16, sito en la pradera del Corregidor, perteneciente al Hospital General de esta corte, bajo el pliego de condiciones que en este dia se publica á continuacion, verificándose el remate con arreglo al modelo que en seguida del expresado pliego se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen á las mismas carta de pago ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe del arrendamiento de un año, bajo el tipo de 500 escudos anuales; debiendo tener lugar el remate á las dos de la tarde del martes siguiente al dia en que cumplan los 30 de hallarse anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia, y en el caso de que sea martes el en que cumplan los 30, se verificará en este dia en la sala de sesiones del Gobierno civil de esta corte, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 5 de Junio de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

PLIEGO de condiciones bajo las que la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid saca á pública subasta el arrendamiento del lavadero número 16 de la pradera del Corregidor perteneciente al Hospital General.

1.ª El arrendamiento se hace por dos años, que empezarán el dia en que se haga entrega formal del lavadero y sus dependencias al rematante.

Concluirá en igual dia del año 1870, salvo el caso de que fuese desamortizada la finca, pues entónces se considera terminado el arrendamiento en el acto de entrar en posesion el comprador.

2.ª El arrendatario recibirá el lavadero con todos sus edificios y efectos, así como el arbolado, bajo inventario y tasacion que se consignarán en escritura pública, y se obliga por su parte á conservarlo en el sér y estado que lo reciba, sin perjuicio de que pueda hacer las mejoras de que sea susceptible, quedando á beneficio del Hospital, sin que por ello tenga derecho á reclamar indemnizacion. Son de cuenta del arrendatario las obras necesarias para su conservacion, pues tiene que entregar el lavadero y dependencias al finalizar el contrato con las mismas formalidades que lo recibe, abonando los desperfectos que resulten. No podrá subarrendarlo en todo ni en parte sin expreso consentimiento de la Excm. Junta.

3.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 500 escudos anuales de

renta: El pago se efectuará por trimestres anticipados en la Administración del referido Hospital, en oro ó plata, sin excusa ni pretexto alguno. El pago de las contribuciones ordinarias ó extraordinarias, así la territorial como la de subsidio y cualquiera otra, son de cuenta del arrendatario, satisfaciéndolas en tiempo debido bajo las penas establecidas, sin que por ello pueda pedir descuento ni rebaja alguna á dicho Hospital, que ha de recibir íntegra la anualidad.

4.^a Será asimismo obligación del arrendatario cuidar de las estacas y todo lo concerniente al adorno exterior y material, sostenimiento y guarda del terreno, pudiendo plantar árboles para su propia conveniencia, los cuales quedarán á beneficio del Hospital general, segun queda dicho anteriormente.

5.^a Para la celebración de la subasta y tomar parte en ella los licitadores, se observarán las reglas que prescribe el art. 25 del reglamento para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

1.^a Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al señor Presidente, cerrados, con sujeción al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelación.

2.^a Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 50 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de la renta de un año, como fianza provisional para responder del resultado del remate.

3.^a El Presidente irá numerando los pliegos por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.

4.^a Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.

5.^a A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz, y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfacción de los concurrentes, el resultado del acto.

6.^a La adjudicación provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobación de quien corresponda, sobre la proposición más ventajosa, siempre que esta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Y 7.^a Hecha la adjudicación provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la aprobación superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

6.^a Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del 20 por 100 á que ascienda el importe de la renta anual, con sujeción al tipo de su postura calculado.

7.^a El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.^a de la condición 5.^a, tienen por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial ántes citada.

8.^a No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

9.^a El contrato ha de ser á riesgo y ventura, no quedando con derecho el contratista á reclamar indemnización por ningun género de consideraciones ó eventualidades ó de cualquiera otra razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ámbas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamación alguna por más via que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de Presupuestos y Contabilidad provincial, incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la via de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

10. Dentro de los primeros ocho días de haber recaído la definitiva aprobación del contrato deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

11. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entré los dos remates.

Segundo. Que satisfaga también el mismo los perjuicios que hubiere recibido el establecimiento.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le tendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta, y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la via de apremio.

12. Para la justificación y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y del Consejo provincial, ó de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en su caso.

13. Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista, se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que

hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo al art. 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y otros pertenezcan.

14. La subasta tendrá lugar el martes siguiente al día en que cumplan los 30 de haberse anunciado en el *Boletín oficial*; en el caso de ser martes el día en que cumplan los 30, se verificará en este á las dos de la tarde; advirtiéndose que si es día festivo se verificará el siguiente, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

15. Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 5 de Junio de 1868.—El Secretario, José María Octavio de Toledo.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en, calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Junta provincial de Beneficencia de Madrid el arrendamiento del lavadero núm. 16 de la pradera del Corregidor, perteneciente al Hospital General de esta corte, se compromete á tomarlo á su cargo con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.) 7520

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Zambra, dotada con 456 escudos anuales.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Córdoba 16 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

7492—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Villaharta, dotada con el sueldo anual de 300 escudos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicha villa dentro del término de 30 días, contados desde aquel en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Córdoba 16 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

7493—1

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la Granjuela, dotada con el sueldo anual de 219 escudos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de aquella villa dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la *GACETA* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Córdoba 16 de Abril de 1868.—El Gobernador, Bernardo Lozano.

7494—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arcos de la Sierra, dotada con el haber anual de 150 escudos pagados del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del preciso término de un mes, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en la *GACETA DE MADRID*; en inteligencia de que serán preferidos por el orden que establece el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 4 de Abril de 1868.—El Marqués de Liédena.

7491—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cortes de Baza, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Granada 26 de Marzo de 1868.—El Gobernador, José Castillon.

7486—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Murtas, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 400 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*.

Granada 26 de Marzo de 1868.—El Gobernador, José Castillon.

7487—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Capileira, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el período de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 7 de Abril de 1868.—El Gobernador, José Castillon.

7488—1

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Turon, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á aquella corporación municipal durante el periodo de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 14 de Abril de 1868.—El Gobernador, José Castillon. 7489—1

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de semillas con destino á los establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del dia 10 de Mayo último, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 8 del presente mes.

Granada 13 de Junio de 1868.—José Castillon. 7510

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de leña y carbon con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del dia 10 de Mayo último, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 8 del corriente mes.

Granada 13 de Junio de 1868.—Jose Castillon. 7511

El dia 23 del actual tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de jabon con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del dia 8 de Mayo último, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 6 del corriente mes.

Granada 13 de Junio de 1868.—José Castillon. 7512

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta del suministro de drogas á los establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* del dia 7 de Mayo último, en atención á no haberse presentado licitadores en la que tuvo lugar el 6 del presente mes.

Granada 13 de Junio de 1868.—José Castillon. 7513

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de liquidos con destino á los establecimientos de Beneficencia, bajo el pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 10 de Mayo último, en razon á no haber habido licitadores en la que tuvo lugar el 8 del presente mes.

Granada 13 de Junio de 1868.—José Castillon. 7514

El dia 23 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en mi despacho el acto para la subasta de artículos de consumo con destino á los establecimientos de Beneficencia, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en el *Boletín oficial* del dia 8 de Mayo, en razon á no haber habido licitadores en el acto que tuvo lugar el dia 6 del presente mes.

Y se anuncia en este periódico oficial para su debida publicidad.
Granada 13 de Junio de 1868.—José Castillon. 7515

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JAEN.

La Secretaría del Ayuntamiento de Escañuela, pueblo de esta provincia, dotada con el sueldo anual de 300 escudos pagados de los fondos municipales, se halla vacante.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Ayuntamiento del expresado pueblo en el término de un mes, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA DE MADRID.

Jaen 8 de Abril de 1868.—El Gobernador, Antequera. 7490—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Tossa, dotada con 300 escudos anuales, se halla vacante por jubilacion del que la desempeñaba.

Los aspirantes que reúnan las cualidades necesarias presentarán sus solicitudes al Presidente del citado Ayuntamiento dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, pasado el cual se vigilará dicho destino con arreglo á lo dispuesto en la ley de Ayuntamientos vigente y Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Gerona 6 de Abril de 1868.—El Gobernador accidental, José Ortega. 7485—2

No habiéndose presentado licitadores en la subasta que tuvo lugar el dia 6 del actual para la construccion de un puente provisional sobre las ruinas del antiguo llamado de Soler, sito en el camino vecinal de Ribas á Puigcerdá, cuyo presupuesto es de 4.551 escudos 268 milésimas, he dispuesto que se celebre una nueva subasta el dia 27 de los corrientes, á las doce de la mañana, en esta capital ante mi Autoridad y en Puigcerdá ante el Alcalde de dicha villa.

La subasta se celebrará en esta capital, en los términos prevenidos por las instrucciones vigentes, en el local que ocupa el Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento del mismo el presupuesto,

condiciones y planos correspondientes, y en la villa de Puigcerdá en las Casas Consistoriales.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la sucursal de la Caja de Depósitos para tomar parte en la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la instruccion de 18 de Mayo de 1852.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, siendo la primera mejorada por lo ménos de 50 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Gerona 12 de Junio de 1868.—El Gobernador accidental, José Ortega.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha 12 del corriente, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de un puente llamado de Soler, sito en el camino vecinal de Ribas á Puigcerdá, se compromete á tomar á su cargo dicha obra con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de dicha obra.)

(Fecha y firma del proponente.) 7516

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Penellas, por fallecimiento del que la obtenia, dotada con el sueldo de 288 escudos anuales.

Los aspirantes á ella que á la edad de 25 años reúnan las demás circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Lérida 31 de Marzo de 1868.—Rodriguez. 7483—1

No habiéndose presentado licitador alguno en la última subasta celebrada para la contratacion del servicio de bagajes en esta provincia durante el próximo año económico de 1868 69, con arreglo á lo acordado por la Diputacion provincial, he resuelto convocar á nueva licitacion para el dia 22 del actual, á las doce de su mañana, en mi despacho de este Gobierno, bajo el tipo de 8.000 escudos, con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el *Boletín oficial* de 1.º de Abril último.

Lérida 12 de Junio de 1868.—El Gobernador, Rodriguez. 7517

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CORULLON.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento de Corullon, dotada con el sueldo anual de 330 escudos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Alcalde en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín*. Será de cargo del Secretario formar toda clase de repartimientos, cuentas municipales y demás trabajos ordinarios y extraordinarios del Ayuntamiento y Alcaldía.

Corullon 29 de Marzo de 1868.—Cayetano García. 7484—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia, se cita llama y emplaza por el presente anuncio y término de 30 dias á las personas en cuyo poder exista ó tengan noticia del paradero de la lámina al 5 por 100 no negociable, núm. 22.062, de 200.172 reales con 9 mrs. de capital, perteneciente al Real hospital de la ciudad de Alcoy, para que la presenten en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío: bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 2 de Junio de 1868.—Por mandado de S. S., Benito Melús. P—7535

D. Tomás Agustin Isern, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia especial de Hacienda de la provincia etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas en cuyo poder exista ó tengan noticia del paradero de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 20.424, su capital 15.160 rs. 7 mrs., correspondiente á la capellanía fundada en la villa de Santaella por D. Cristóbal Ortiz de Galvez y D. José Galvez, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA, la presenten en este Juzgado, sito en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto segundo, ó acudan á usar de su derecho en el expediente que se instruye para justificar su extravío: bajo apercibimiento.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1868 —Por mandado de S. S., Benito Melús. P—7505

Licenciado D. José Alonso Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber que por D. Andrés Perrerías y D. Lucas García, vecinos de esta villa, como albaceas del difunto D. Hermenegildo Charro Lorenzana, vecino que fué de la misma, se ha acudido á este Juzgado por medio de escrito solicitando se adjudiquen á la testamentaria del referido D. Hermenegildo Charro Lorenzana dos capellanías laicales ó patronatos reales de legos, denominadas la una con la advocacion de Nuestra Señora de la Piedad, y la otra de Santa Ana, cuyos bienes que las constituyen se hallan en término de esta misma villa, en el del pueblo de Manganeses de la Polvorosa y otros pueblos de este partido, y se hallan vacantes por muerte de su último poseedor.

Y por auto fecha 6 del que rige he acordado librar los oportunos edictos convocando á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen dichas capellanías, fijándose uno en la tabla de este Juzgado, otro en el citado pueblo de Manganeses, insertándose uno en el *Boletín oficial* de esta provincia y otro en la GACETA del Gobierno, para que los que se consideren con derecho á dichas dos capellanías lo verifiquen dentro del término de 30 días á contar desde su fijacion é insercion respectivamente, en forma legal; y trascurrido sin haberlo hecho les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benavente á 8 de Junio de 1868.—José Alonso Gomez.—Por mandado de S. S., Sixto Marbán. P—7509

Licenciado D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de 30 días á los que se crean con derecho á la declaracion de herederos y á la herencia vacante quedada por defuncion de Doña Petra Lagredo y Villanueva, fallecida en esta villa en 19 de Octubre de 1867, en estado de viuda, sin disposicion testamentaria y sin descendencia legitima que tuviera derecho á heredarla, para que los que se crean con alguna accion á dicha declaracion y herencia como parientes colaterales de los llamados por la ley, comparezcan á deducirlo en forma de derecho y legalmente representados, pues así lo tengo acordado ante la fe del Notario actuario, en providencia de 28 de Mayo último; pues en otro caso y bajo el oportuno apercibimiento se sustanciarán y determinarán los autos y les parará el perjuicio que haya lugar, con los que se han presentado á pedir la declaracion de herederos y herencia ya ciente, y el Promotor fiscal que representa á D. César Lagredo, de paradero ignorado, natural que es de esta villa, sobrino carnal de la finada, al que tambien se cita, llama y emplaza y á los que en su nombre pudieran tener alguna representacion legitima, pues si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, y cuyos edictos se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Dado en Briviesca á 6 de Junio de 1868.—Rafael Martín.—Por su mandado, Santiago Corral. P—7506

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Con fecha 13 anuncian de Viena haberse inaugurado el dia anterior la conferencia telegráfico-internacional, con cuyo motivo el Baron de Beust pronunció un discurso en el cual, después de dar la bienvenida á los Delegados que componen aquella Asamblea, encareció la importancia de la telegrafía bajo el triple aspecto político, nacional y económico.

La comision de Presupuestos de la Cámara de los Diputados se ha decidido por gran mayoría en favor de las nuevas proposiciones de impuestos con destino á cubrir el déficit de 1868.

La *Gaceta de Spener*, que se publica en Berlin, anuncia que el Gobierno prusiano ha resuelto por razones estratégicas convertir la ciudad de Trevisa en plaza fuerte de primera clase.

A consecuencia del crimen cometido en la persona del Príncipe Miguel de Sérvia, los individuos del Cuerpo Diplomático, presididos por el Cónsul general británico, se han presentado en el Ministerio de Negocios extranjeros, á manifestar los sentimientos de su profunda simpatía al Gobierno provisional que se ha constituido con tres individuos del Ministerio. El Sr. Marinowitz les ha dado gracias por este acto.

El dia 13 sería expuesto al público el cadáver del Príncipe Miguel.

El *Fidovdan* invita al pueblo sérvio á sostener el orden y respetar las leyes.

Con fecha 12 anuncian de Viena que se cree en aquellas reuniones políticas sea elevado al Trono de Sérvia el joven Milan Obrenowitch, sobrino del Príncipe Miguel, que cuenta once años de edad, bajo la tutela del antiguo Ministro Garchanine.

Componen el Gobierno provisional de Sérvia los Ministros Marinowitz, Leschianin y Petrovitz.

La *Skouptchina* ha sido convocada para el mes de Julio, y declarado en estado de sitio el territorio de aquel Estado.

INTERIOR.

MADRID.—El señor editor D. Carlos Bailly-Bailliere acaba de publicar una de las más entretenidas novelas de Paul de Kock, bajo el título de *Genio y figura*. . . Se halla de venta á 12 rs., con una preciosa lámina grabada en acero, en la librería de su editor, plaza del Príncipe D. Alfonso, número 8.

— La bellísima oracion cristiana, en verso, que con el título de *La cruz de las indulgencias* representa el signo de Redencion y ha sido privilegiada por nuestros Prelados con diversas gracias espirituales, se va generalizando en las Escuelas públicas y privadas para estímulo y premio de los niños.

— Anteayer se celebró con grande solemnidad en la parroquia de San Martín la funcion de Minerva. La procesion que salió por la tarde era en extremo lucida, así por la clase de personas que formaban el numeroso acompañamiento, como por la magnificencia de los objetos propios de este culto sagrado que llevaba la sacramental y las demás congregaciones que formaban parte del cortejo. Ocho músicas militares alternaban con sus ecos acordes resonando á larga distancia, y un gentío inmenso llenaba las calles del tránsito, viéndose los balcones vistosamente adornados con variedad de colgaduras.

— Las señoras que están al frente del asilo de huérfanos de la Santa Infancia han resuelto, segun anuncia un colega, dar una funcion á beneficio de los mismos en el Jardín Botánico la noche del 19 del corriente, en la que tomarán parte las bandas de música de los regimientos de Ingenieros y los coros del Teatro Real.

Los billetes para esta funcion se venden en casa de la señora Presidenta, Condesa viuda de Via-Manuel, cuesta de Santo Domingo, 5, segundo.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—EDICION OFICIAL.—Se ha publicado el tomo correspondiente al segundo semestre de las sentencias del Tribunal Supremo de Justicia de 1866, y se halla de venta en la portería de Ministerio de Gracia y Justicia y en la librería de Sr. Martin, al precio de 2 escudos 200 milésimas cada tomo. —9

PUDIENDO IMPORTAR A LOS INTERESADOS, PARA PREVENIR los perjuicios consiguientes á la morosidad por ignorancia ó por cualquier otro motivo, se invita á todos los tenedores de *Obligaciones hipotecarias* del ferro-carril de Isabel II, de Alar á Santander, cuya empresa concesionaria ha sido disuelta y caducada la concesion por Real decreto de 6 de Mayo último (GACETA del 10), para que por sí ó por encargados puedan asociarse, previas las noticias que se les suministrarán sobre este importante negocio, á las gestiones que en defensa comun de esta clase de intereses se vienen practicando por la comision central en representacion de la mayoría de los valores, establecida en Madrid, calle de Alcalá, núm. 12, cuarto segundo. P.—7504—3

APODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA Y ESTADOS DEL Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infantado.—Verificado en este dia el sorteo de las seis obligaciones de esta ilustre casa que deben amortizarse en 30 del actual, han salido agraciados los números siguientes:

3.269, 2.602, 4.985, 3.476, 6.401, 1.781.

Los tenedores de estas obligaciones pueden presentarlas desde dicho dia 30 para su reconocimiento y pago en la caja de S. E.

Madrid 15 de Junio de 1868.—El apoderado general, Pedro Herrero.

P.—7521

SOCIEDAD DE CRÉDITO Y FOMENTO BANCO DE MADRID.—Habiéndose declarado en liquidacion esta compañía por la junta general de sus accionistas, reunida en el dia ayer, y con objeto de establecer las bases de dicha liquidacion y nombrar los individuos que han de componer la comision liquidadora, en obediencia de los preceptos del Código y acuerdo de la expresada junta, se cita á junta general extraordinaria de señores accionistas para el dia 5, primer domingo del próximo mes de Julio, á las doce de su mañana, en el domicilio de la sociedad, calle de Hortaleza, números 63 y 65.

Los depósitos de acciones para justificar el derecho de asistencia con arreglo á estatutos podrán hacerse y se admitirán en la caja central y sucursales de Valencia y Huesca hasta el dia 30 del presente mes, á las doce de su mañana.

Las delegaciones para la referida junta se otorgarán en la forma que previenen los estatutos, y se expresará en los poderes ú oficios se concede á los objetos especiales que motivan esta convocatoria.

Madrid 15 de Junio de 1868.—Por la Sociedad de Crédito y Fomento Banco de Madrid, el Secretario general, Juan M. Delgado.

VAPORES-CORREOS DE CANARIAS.—SALIDAS DE CÁDIZ para Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas los dias 7 y 22 de cada mes, á las cuatro de la tarde.

Consignatarios en Cádiz los Sres. Retortillo hermanos.

5666—5

SANTOS DEL DIA.

San Aureliano, Obispo y confesor; San Quirico, Santa Julita y Santa Lutgarda, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Junio de 1868.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	710,97	13,7	17,1	N. E...	Despejado.
9 de la m.	711,46	19,8	24,7	N. E...	Idem.
12 del día...	710,88	24,0	30,0	N. E...	Idem.
3 de la t...	710,12	25,7	32,1	N. N. E.	Idem.
6 de la t...	709,70	24,6	30,8	N.....	Idem.
9 de la n.	710,62	19,4	24,2	N. E....	Idem.
Temperatura máxima del día.....		27,4	34,2		
Temperatura máxima al sol.....		36,0	45,0		
Temperatura mínima del día.....		12,3	15,4		
Evaporación en las 24 horas.....		9,6 milímetros.			
Lluvia en id. id.....		»			

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 15 de Junio de 1868.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	767,7	23,6	N. O....	Brisa.	Despejado..	Tranq.
Oviedo.....	768,3	20,2	N. E....	Idem.	Idem.....	»
Coruña.....	765,6	20,4	N. O....	Calma.	Idem.....	De fdo.
Santiago.....	767,0	23,5	N.....	Brisa..	Idem.....	»
Oporto.....	761,2	25,4	N. O....	Idem.	Idem.....	Bella.
Lisboa.....	»	»	»	»	»	»
Badajoz.....	762,1	26,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	»
San Fern.° á 7	766,8	23,3	E.....	Idem.	Cási desp.°.	Tranq.
Sevilla.....	766,8	28,8	S.....	Idem.	Despejado..	»
Tarifa.....	765,0	23,8	E.....	Idem.	Idem.....	P.° ol.
Granada.....	768,5	20,9	S. E....	Idem.	Idem.....	»
Alicante.....	767,8	25,2	S. O....	Idem.	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	767,5	25,6	S. E....	Calma.	Idem.....	»
Valencia.....	767,3	26,0	N.....	Brisa..	Idem.....	»
Barcelona.....	765,2	24,5	S. E....	Idem.	Cási desp.°.	Tranq.
Zaragoza.....	763,7	23,2	N. O....	V.° fte.	Despejado..	»
Soria.....	763,7	19,0	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Búrgos.....	771,7	20,2	N. E....	Brisa..	Idem.....	»
Valladolid....	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	768,2	21,6	E.....	Brisa..	Despejado..	»
Madrid.....	766,2	24,7	N. E....	Calma.	Idem.....	»
Ciudad-Real..	767,8	27,0	O.....	Brisa..	Idem.....	»
Albacete.....	764,8	23,0	S. E....	»	Idem.....	»
Brest á 7.....	765,2	18,2	N. N. E.	Calma.	Idem.....	Calma.
Bayona id....	769,0	24,0	O. N. O.	Brisa..	Cirrus....	Idem.
Cette id.....	767,0	26,0	N.....	Calma.	Despejado..	Idem.
Marsella id....	768,1	21,8	N. E....	Brisa..	Idem.....	Idem.

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

5.732	arrobos de trigo.
4.172	idem de harina.
124	idem de carbon.
114	vacas, que componen 45.148 libras de pesc.
513	carneros, que hacen 12.942 libras de id.
116	corderos, que hacen 1.963 libras de id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada nueva, de 3,700 á 4,200 escudos fanega.
Idem añeja, de 4,600 á 4,900 escudos id.

Trigo vendido..... 1.905 fanegas.
Precio medio..... 8,705 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 15 de Junio de 1868.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 15 de Junio de 1868.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-10 y 15, y 35-60 pequeños
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 33-80.
Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 16-75.
Material del Tesoro no preferente con interés, id., 99-20.
Deuda del personal, id., 26-35 d.
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 65-00 p.
Billetes hipotecarios del Banco de España id., 99-50 d.
Idem id. de la segunda serie, publicado, 93-75; no publicado, 93-90.
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de 4.000 rs., publicado, 83-10.
Idem id. de 2.000 rs., id., 92-00.
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de 2.000 rs., no publicado, 90-00 d.
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., id., 78-25 d.
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de 2.000 rs., id., 73-00 d.
Idem de Obras públicas de 1.° de Julio de 1858, de 2.000 rs., id., 73-25.
Idem del Canal de Isabel II, de 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-25 d.
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 68-20.
Acciones del Banco de España, no publicado, 145-50.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-95.
París á 8 dias vista, 5-20.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	»	Lugo.....	3/4	D
Alicante.....	par.	»	Málaga.....	1 1/4	»
Almería.....	»	1/2	Murcia.....	par d.	D
Avila.....	1/2	»	Orense.....	par.	D
Badajoz.....	1/4	»	Oviedo.....	par.	D
Barcelona.....	»	1/4 p.	Palencia.....	par.	»
Bilbao.....	par.	»	Pamplona....	1/4	D
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra...	par.	»
Cáceres.....	1/2	»	Salamanca....	3/4	»
Cádiz.....	»	1/8 d.	San Sebastian..	»	1/2
Castellon....	par.	»	Santander.....	»	1/4 p.
Ciudad-Real..	par	»	Santiago.....	1/4	»
Córdoba.....	»	1/8 p.	Segovia.....	par.	»
Coruña.....	1/4 p.	»	Sevilla.....	par.	»
Cuenca.....	»	»	Soria.....	1/2	»
Gerona.....	par.	»	Tarragona....	par.	D
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par d.	»
Guadalajara..	par.	»	Toledo.....	par.	»
Huelva.....	1/4	»	Valencia.....	»	1/8
Huesca.....	»	1/4	Valladolid....	1/4 p.	»
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	par.	»
Leon.....	par.	»	Zamora.....	1/2 p.	»
Lérida.....	par.	»	Zaragoza.....	par.	»
Logroño.....	1/4 p.	»			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 13 de Junio.—Consolidados, 95 2/8.
París 13 de Junio.—Exterior español, 35-25.—Diferido, 33-75.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las nueve de la noche.—Los enamorados.—Rossi recitará el canto 25 del infierno de Dante.—Un favor al amigo Blanchat

CIRCO DE PAUL.—(Teatro de verano.)—Hoy, á las nueve de la noche.—El oro y el moro. Un pleito.—Baile.—Este cuarto no se alquila.

CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—Hoy, á las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

CIRCO DE PRICE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, de equilibrios, caballos amaestrados etc.

CAMPOS ELÍSEOS.—Teatro de Rossini.—Hoy, á las nueve de la noche, prime concierto instrumental por la sociedad de conciertos bajo la dirección del Sr. Gaztambide, concluyendo con fuegos artificiales.—Entrada general, 4 rs.

NOTA. Mañana miércoles, primera representación de la ópera en tres actos *Crispino é la Comare*, cuyo protagonista está á cargo del célebre artista Sr. Bottero.

OTRA. Las localidades se venden hoy en la Contaduría del teatro del Príncipe hasta las once de la noche, y en el teatro Rossini durante el concierto.

IMPRESA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.